



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX

Managua, viernes 19 de mayo de 2006

No.97

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Consultores para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa (ACODEP).....3772

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC No. 027-2006.....3778
Acuerdo Ministerial No. 030-2006.....3780
Acuerdo Ministerial No. 031-2006.....3781
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3781

MINISTERIO DE SALUD

Licitación por Registro No. 108-19-2006.....3789

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Licitación por Registro No. 16-2006.....3790
Licitación por Registro No. 09-2006.....3791

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registro Sanitario.....3791

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 692-2005.....3792
Resolución No. 302-2006.....3792
Resolución No. 2921-2006.....3792
Resolución No. 510-96.....3792
Resolución No. 82-99.....3793
Resolución No. 2894-2005.....3793
Resolución No. 2913-2006.....3793

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Adjudicación Licitación No. 014-INTUR-2006.....3794

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Licitación Restringida EPN-017-2006, Licitación Restringida EPN-018-2006.....3794
Licitación por Registro EPN-016-2006.....3794
Adjudicación Licitación EPN-002-2006.....3795

CORREOS DE NICARAGUA

Declarar Desierta la Licitación por Registro No. CN/UA/LPR/001/2006.....3795

FINANCIERA NICARAGÜENSE DE INVERSIONES, S.A.

Licitación Restringida No. FNI-SIS-03-05-2006.....3796

FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGADE)

Acta Número Tres.....3796

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional de Ingeniería
Licitación por Registro 001-2006.....3799
Títulos Profesionales.....3800

SECCION JUDICIAL

Citatoria Encantos del Mar, S.A.....3806
Títulos Supletorios.....3806

FE DE ERRATAS

Presidencia de la República de Nicaragua.....3806

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION DE CONSULTORES PARA EL
DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
(ACODEP)**

Reg. No. 5716 - M. 5028452 – Valor C\$ 1,445.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que la entidad denominada **“ASOCIACION DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA” (ACODEP)**, fue inscrita bajo el número perpetuo ciento quince (115), del folio número cuarenta y ocho al folio número cincuenta y seis (48-56), Tomo IV, Libro Primero (1º) ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V, Libro Octavo (8º), bajo los folios número siete mil ochocientos noventa y uno al folio número siete mil novecientos seis (7891-7906), a los tres días del mes de abril del año dos mil seis. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA” (ACODEP)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A., con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de abril del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

REFORMA DE ESTATUTOS No. 1

Solicitud presentada por el señor **ARMANDO JOSE GARCIA CAMPOS** en su carácter de **PRESIDENTE** de la entidad **“ASOCIACION DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ACODEP)** el día trece de febrero del año dos mil seis, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA” (ACODEP)** que fue inscrita bajo el número perpetuo ciento quince (15), del folio número cuarenta y ocho al folio número cincuenta y seis (48-56), Tomo IV, Libro Primero (1º), que llevó este Registro, el dieciocho de mayo del año un mil novecientos noventa y dos. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones. **RESUELVE UNICO**: Autorícese e inscribáse el día tres de abril del año dos mil seis, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: **“ASOCIACION DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA” (ACODEP)**. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA” (ACODEP)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A., con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil seis. Dada en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de abril del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

**EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE
ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION**

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE**

LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, de fecha 29 de Mayo de 1992.

POR CUANTO

I

A la entidad denominada **“ASOCIACION DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA” (ACODEP)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 116, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 62 del veintiocho de febrero del año mil novecientos noventa, y le fueron aprobados sus Estatutos por el señor Alfredo Mendieta Artola, Ministro en funciones del Ministerio de Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 101, con fecha del veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Ciento Quince (115), del folio número cuarenta y ocho al folio número cincuenta y seis (48-56), Tomo: IV, Libro: Primero (1º) del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.

II

En Asamblea General Ordinaria, la **“ASOCIACION DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA” (ACODEP)**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio.

POR TANTO

De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”**

**ACUERDA
ÚNICO**

Apruébese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA” (ACODEP)** que integra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO. ESCRITURA NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS (136).- REFORMAS AL PACTO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ACODEP).- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintisiete de Diciembre de dos mil cinco.- Ante mí: **RENATA FABIOLA BONE DELGADILLO**, Abogado y Notario Público, de este domicilio, identificada con cédula de la República de Nicaragua número cero, cero, uno, guión, cero, ocho, cero, dos, siete, nueve, guión, cero, cero, cuatro, cuatro, R (001-080279-0044R), autorizada para cartular por la Corte Suprema de Justicia hasta el diez de febrero de dos mil nueve, comparece: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE: Don ARMANDO JOSÉ GARCÍA CAMPOS**, Administrador de Empresas, mayor de edad, casado y de este domicilio, identificado con cédula de la República de Nicaragua número cero, cero, uno, guión, cero, cinco, uno, uno, cinco, cuatro, guión, cero, cero, tres, uno, Q (001-051154-0031Q). Doy fe de conocer al compareciente quien, a juicio mío, tiene capacidad civil para obligarse, contratar y, especialmente, para celebrar este contrato. Comparece en su calidad de Presidente de Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ACODEP)**, asociación civil sin fines de lucro, organizada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, lo demuestra con los documentos siguientes: A) Testimonio de Escritura Pública número veintiocho (28), Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro, suscrita en la ciudad de Managua a la una de la tarde del dieciséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, por la Notaria Amelia Silva Cabrera. B) Decreto A N., número ciento dieciséis (116), del quince de Marzo de mil novecientos noventa, mediante el cual la Asamblea Nacional otorgó Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE**

CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ACODEP), publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número sesenta y dos (62), del veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. C) Acuerdo del Ministerio de Gobernación del tres de abril de mil novecientos noventa y dos, Aprobando los estatutos de ACODEP y, publicado en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento uno (101) del veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y dos. D) Certificación extendida por la Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, otorgando a ACODEP número perpetuo ciento quince (115), emitida el veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos. Documentos que doy fe de haber tenido a vista.- CLÁUSULA SEGUNDA: ACREDITACIÓN: Acredita su representación con la documentación siguiente: uno.- "CERTIFICACIÓN.- Yo, JULIO PANIAGUA LÓPEZ, Notario Público y Secretario de la Junta Directiva de ACODEP, identificado con cédula de la República de Nicaragua número cuatro, cero, uno, guión, cero, cinco, cero, ocho, tres, cinco, guión, cero, cero, dos, Y (401-050835-0002Y), autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia hasta el diecinueve de Mayo del año dos mil diez, doy fe y CERTIFICO: que tuvo a la vista el Libro de Actas de la entidad ASOCIACIÓN DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ACODEP), Asociación civil sin fines de lucro, en el cual están inscritas las tres actas siguientes: a.- Asamblea General Ordinaria Nacional de Asociados, Acta cuarenta y nueve (49), de las doce y treinta minutos de la tarde del dieciséis de enero del dos mil tres, inscrita de la página quince a la veinte. b.- Sesión Extraordinaria de Junta General de Asociados, Acta número setenta y uno (71), de las cuatro y treinta minutos de la tarde del tres de marzo del dos mil cuatro, inscrita a página sesenta y seis a la sesenta y siete; y c.- Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, Acta número setenta y siete (77), de las cuatro de la tarde del dieciocho de Agosto de dos mil cuatro, inscrita en página setenta y cinco a la setenta y siete, y que en sus partes introductorias, conducentes y finales, respectivamente, dicen: a.- Acta No. 49. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NACIONAL DE ASOCIADOS. ACTA CUARENTA Y NUEVE. En la ciudad de Managua, a las doce y treinta minutos de la tarde del dieciséis de enero del dos mil tres, reunidos en el "Salón Liverpool del Hotel Princess", los miembros de la ASOCIACIÓN DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ACODEP), previa convocatoria para celebrar ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NACIONAL DE ASOCIADOS 2003, los señores: Licenciado Armando García Campos, Presidente; Doctora Alba Mercedes Cáceres Castellón, Vicepresidenta; Licenciada Alba Carolina Padilla Díaz, Tesorera e Ingeniero Pablo Emilio Vásquez Quintero, Fiscal. Acude también Julio Paniagua López, Asesor Legal, en carácter de invitado, al objeto de resolver las siguiente: AGENDA: I.- Constatación del quórum.- II.- Presentación de la Agenda... Inconducentes... VII.- Elección de Junta directiva. VIII... inconducentes... I.-JD-1- 49-03.- Constatación del quórum. Constatado el quórum una vez integrado el Dr. Julio Paniagua como Secretario ad-hoc, se encontró conforme, el Presidente declaró abierta la sesión y se procedió de la manera siguiente: II.-JD-2-49-03.- Presentación de la Agenda. Discutida la Agenda fue aprobada por unanimidad... inconducente... VII.- JD-7-49-03.- Elección de Junta Directiva. El Presidente informó que es necesario elegir nueva JUNTA DIRECTIVA que regirá la ASOCIACIÓN DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ACODEP), durante los próximos tres años, de conformidad con los Estatutos de la Asociación. Por ello solicitó que propusieran candidatos para ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. Discutido el tema la Asamblea General por unanimidad resolvió: Integrar la Junta Directiva de la forma siguiente: Licenciado Armando José García Campos, Presidente; Vicepresidenta, Doctora Alba Mercedes Cáceres Castellón; Secretario, Doctor Julio Paniagua López; Tesorera, Licenciada Alba Carolina Padilla Díaz y Fiscal,

Ingeniero Pablo Emilio Vásquez Quintero. Quedando desde este momento en posesión de sus respectivos cargos. Certificación de esta resolución librada por el Secretario o Notario Público, será documento fehaciente para acreditar la calidad de miembro de Junta Directiva... inconducentes... No habiendo más que tratar y siendo las tres y treinta y cinco minutos de la tarde se cerró la sesión en el lugar y día señalado y firmamos. (f) A. J. García C.- (f) J. Paniagua López.- b.- Acta No. 71. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS.- ACTA NÚMERO SETENTA Y UNO (71).- En la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del tres de marzo del dos mil cuatro, reunidos en las oficinas centrales de ACODEP, los miembros de la ASOCIACIÓN DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ACODEP), previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS, señores: Licenciado Armando García Campos, quien preside esta sesión; Doctora Alba Mercedes Cáceres Castellón, Vicepresidenta; Doctor Julio Paniagua López, Secretario; Licenciada Alba Carolina Padilla Díaz, Tesorera. Esta presente en calidad de Invitada la Licenciada Margarita Cruz Granja, Coordinadora del Consejo Asesor de la Junta Directiva, al objeto de resolver lo siguiente: AGENDA: I.- Constatación del quórum. II.- Lectura del Acta No.70. III.- Renuncia y elección del nuevo Fiscal. IV.-... Inconducentes... La sesión se desarrolló de la manera siguiente: I.- Constatación del quórum. Constatado el quórum por Secretaria, el Presidente declaro abierta la sesión y se procedió de la siguiente forma. Inconducentes.... III.- Renuncia y elección del nuevo Fiscal. La doctora Cáceres leyó la renuncia por razones personales, del Ingeniero Pablo Vásquez Quintero, al cargo de Fiscal de la Junta Directiva y recomendó aceptarla y, en su lugar, nombrar como nuevo Fiscal a la Lic. Margarita Cruz Granja. Discutido el tema la Asamblea por unanimidad resolvió: a.- Aceptar la renuncia presentada por el Ingeniero Vásquez Quintero, al cargo de Fiscal de la Junta Directiva, b.- nombrar para ocupar el cargo de Fiscal a la Lic. Margarita Cruz Granja, a quien se le ofrece y dijo que acepta el cargo de Fiscal de la Junta Directiva, quedando en posesión del mismo desde este momento, c.- nombrar Coordinador del Consejo Asesor de la Junta Directiva al Ingeniero Pablo Vásquez Quintero, quien en este momento acepta el cargo, d.- Ratificar a la Junta Directiva con los miembros que la conforman... Inconducentes... No habiendo más que tratar y siendo las seis de la tarde, se cerró la sesión en el lugar y día señalados, se aprueba y firmamos.- (f) A. García (Presidente), (f) M. Cáceres C. (Vicepresidente), (f) C. Padilla D (Tesorero), (f) M. Cruz G. (Fiscal) (f) J. Paniagua López (Secretario).- c.- Acta No. 77. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA.- ACTA NUMERO SETENTA Y SIETE (77).- En la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del dieciocho de Agosto de dos mil cuatro, reunidos en la "Sala de Sesiones de ACODEP", los miembros de JUNTA DIRECTIVA de la ASOCIACIÓN DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ACODEP), previa convocatoria para celebrar SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA, señores: Licenciado Armando García Campos, quien preside esta sesión; Doctora Alba Mercedes Cáceres Castellón, Vicepresidenta; Doctor Julio Paniagua López, Secretario; Licenciada Alba Carolina Padilla Díaz, Tesorera y Licenciada Margarita Cruz Granja, Fiscal, al objeto de resolver la siguiente AGENDA: I.- Constatación del quórum. II.- Presentación de la AGENDA. III.- Lectura del acta anterior. IV.- Rectificación y ratificación del Acta No. 71.- La agenda se desarrolló, así: I.- Constatación del quórum. Constatado el quórum por Secretaria, se encontró conforme, el Presidente declaró abierta la sesión y se procedió de la forma siguiente.- II.- Presentación de la AGENDA. Sometida a consideración fue aprobada por unanimidad. III.- Lectura del acta anterior. Leída el acta numero 75, fue aprobada por unanimidad. IV.- Rectificación y ratificación del Acta No. 71.- El Presidente Ejecutivo expuso: Que en la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde, del tres de marzo de dos mil cuatro, se celebró Acta No. 71, de Sesión Extraordinaria de Junta General de Asociados, en la que el Ing. Pablo Vásquez Quintero, renunció a su cargo de Fiscal de la Junta Directiva; y se eligió como nuevo fiscal a la

Lic. Margarita Cruz Granja, Miembro de la Asociación y ex secretaria de esta Junta Directiva. Asimismo en la referida acta, la Lic. Cruz Granja, fue presentada ante los miembros de la Junta Directiva como invitada y actualmente Coordinadora del Consejo Asesor de la Junta Directiva, cuando lo correcto, según el Departamento de Registro y Control de Asociaciones de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en primer lugar era incorporarla, a pesar que ya era miembro y, posteriormente, elegirla en el cargo de Fiscal de la Junta Directiva. Discutida la rectificación, la Junta Directiva, por unanimidad resolvió: Rectificar el Acta No. 71 de Sesión Extraordinaria de Junta General de Asociados, efectuada en la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde, del tres de marzo de dos mil cuatro, como lo exige el Ministerio de Gobernación, se reitera y acepta la incorporación como Miembro de la Asociación, y se elige a la Lic. Margarita Cruz Granja al cargo de Fiscal de la Junta Directiva.- No habiendo más que tratar y siendo las cinco de la tarde, se cerró la sesión en el lugar y día señalado, y firmamos.- (f) A. García (Presidente), (f) A. M. Cáceres C. (Vicepresidente), (f) C. Padilla D (Tesorero), (f) J. Paniagua López (Secretario), (f) M. Cruz G. (Fiscal).- Son conformes con sus originales con los cuales fueron debidamente compulsados. A solicitud del Licenciado Armando José García Campos, Presidente de ACODEP, libro las presentes actas en dos hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del seis de Diciembre del dos mil cinco.- (f) J. Paniagua López. Secretario. Hay un sello de Notario Público".- dos.- De la misma manera con el documento siguiente: "CERTIFICACIÓN. JULIO PANIAGUA LÓPEZ, Notario Publico y Secretario de la Junta Directiva de ACODEP, con cédula de identidad número cuatro, cero, uno, guión, cero, cinco, cero, ocho, tres, cinco, guión, cero, cero, dos, ye (401-050835-0002Y), autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia hasta el diecinueve de mayo del dos mil diez, CERTIFICA: que tuvo a la vista el Libro de Actas de la entidad ASOCIACIÓN DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ACODEP), Asociación Civil sin Fines de Lucro, en el cual se encuentran inscritas las dos actas siguientes: a.- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA número ochenta y ocho (No. 88), de las siete y treinta minutos de la de la mañana del veinticuatro de mayo del dos mil cinco, inscrita de la pagina ciento diez a la ciento quince, y b.- SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA acta número noventa y cuatro (No. 94), del veinticuatro de octubre del dos mil cinco, inscrita de la página ciento veintiséis a la ciento treinta y cinco, que en sus partes introductorias, conducentes y finales, respectivamente, dicen: a.- Acta No. 88. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA.- ACTA NÚMERO OCHENTA Y OCHO.- (No. 88).-En la ciudad de Managua, a las siete y treinta minutos de la de la mañana del veinticuatro de mayo del dos mil cinco, reunidos en la "Casa Del Café", los miembros de JUNTA DIRECTIVA de la Asociación de Consultores para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa (ACODEP), previa convocatoria para celebrar SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA, señores: Licenciado Armando García Campos, quien preside esta sesión; Doctora Alba Mercedes Cáceres Castellón, Vicepresidenta; Doctor Julio Paniagua López, Secretario; Licenciada Alba Carolina Padilla Díaz, Tesorera y Licenciada Margarita Cruz Granja, Fiscal, al objeto de resolver la siguiente: AGENDA: I.- Constatación del quórum.- II.- Presentación de la AGENDA.- III.- inconducente... VII.- Varios.. Inconducente... I.- Constatación del quórum.- Constatado el quórum por Secretaria, se encontró conforme, el Presidente declaró abierta la sesión y se procedió de la forma siguiente: II.- Presentación de la AGENDA.- Sometida a consideración fue aprobada por unanimidad.- inconducente... V.- VARIOS.- inconducente... 2.- Modificación del Pacto social. A propuesta de la Vicepresidenta, Doctora Mercedes Cáceres Castellón, de actualizar el pacto constitutivo de ACODEP, por unanimidad la Junta Directiva, resolvió: Que se proceda a la modificación de la escritura constitutiva

de ACODEP, con las enmiendas necesarias acorde con el desarrollo actual de la institución y de su perspectiva futura. Se encomienda coordinar tal tarea, al Secretario Dr. Julio Paniagua López, y una vez obtenido el correspondiente proyecto, presentarlo a la consideración de esta Junta. No habiendo más que tratar y siendo las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana se cerró la sesión en el lugar y día señalados y firmamos.- (f) A. J. García C. Presidente.- (f) A. M. Cáceres C. Vicepresidenta.- (f) A. C. Padilla D. Tesorera.- (f) J. Paniagua López. Secretario.- (f) M. Cruz G. Fiscal. b.-Acta No. 94. CERTIFICACIÓN. SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. ACTA NÚMERO NOVENTA Y CUATRO (No.94). En la ciudad de Managua, a las catorce horas del veinticuatro de octubre del dos mil cinco, reunidos previa convocatoria al efecto acorde con cláusula sexta de su pacto constitutivo y dieciséis de los estatutos, los miembros de la Asociación de Consultores para el Desarrollo de la Pequeña, Mediana y Micro Empresa (ACODEP), en su Sala de Conferencias, para celebrar Sesión de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, señores: licenciado Armando José García Campos, quien preside esta sesión; doctor Julio Paniagua López, Secretario; Licenciada Alba Carolina Padilla Díaz, Tesorera, licenciada Margarita Cruz Granja, Fiscal, Vicepresidenta, doctora Alba Mercedes Cáceres Castellón y asiste en carácter de invitado el licenciado Alejandro Guzmán C., al objeto de resolver la siguiente: AGENDA: I.- Constatación del quórum. II. - Lectura del acta 93. III.- Informe de Auditoria. ... Inconducente ... VI.- Reforma de Estatutos. VI. AE-93-X/05.REFORMA DE ESTATUTOS DE ACODEP. Expuso, en forma virtual, la Vicepresidenta, Dra. Cáceres Castellón la necesidad urgente de reformar los Estatutos y, a tal efecto, propone que el presidente cite para próxima Asamblea General Extraordinaria para que el doctor Julio Paniagua López, en dicha sesión, presente el proyecto de reforma y excita a los miembros de junta directiva, suministrar sus aportes para conseguir tal objetivo. Discutida la propuesta, la Asamblea resolvió: que el presidente de Junta Directiva convoque a sesión extraordinaria de Asamblea General, para la aprobación de la reforma de estatutos y cualesquiera otros temas que estime convenientes. No habiendo más que tratar y siendo las cinco de la tarde, se cerró la sesión en el lugar y día señalado y firmamos.- (f) A. J. García C. Presidente.- (f) A. C. Padilla D. Tesorera.- (f) J. Paniagua López. Secretario.- (f) M. Cruz G.-Fiscal.- Son conformes con sus originales con los cuales fueron debidamente compulsadas y a solicitud del Licenciado Armando José García Campos, Presidente de ACODEP, libro la presente en dos hojas de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del seis de diciembre del dos mil cinco.- (f) J. Paniagua López. Notario Público y Secretario. Un sello del Notario." Son conformes con sus originales.- La suscrita Notario da fe de haber tenido a la vista los documentos relacionados con los que acredita su representación el Licenciado García Campos extendidos en forma legal y, le confieren al compareciente facultades suficientes para el otorgamiento de este acto y en ellos no hay cláusulas ni estipulaciones que limiten o restrinjan su representación.- En el carácter antes relacionado expone y dice: CLÁUSULA TERCERA: REFORMA AL PACTO SOCIAL Y ESTATUTO: Que en cumplimiento con lo dispuesto en el Acta número noventa y siete (97), Sesión de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, efectuada en la ciudad de Managua, a las catorce horas del doce de diciembre del dos mil cinco, procede a reformar el Pacto Social y Estatutos de ACODEP, de conformidad al acta antes relacionada, la que íntegra y literalmente dice: "CERTIFICACIÓN.- JULIO PANIAGUA LÓPEZ, Notario Publico y Secretario de la Junta Directiva de ACODEP, con cédula de identidad número cuatro, cero, uno, guión, cero, cinco, cero, ocho, tres, cinco, guión, cero, cero, dos, ye (401-050835-000 2Y), autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia hasta el diecinueve de mayo del dos mil diez, CERTIFICA: que tuvo a la vista el Libro de Actas de la entidad ASOCIACIÓN DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ACODEP), Asociación Civil sin Fines de Lucro, en el cual se encuentra inscrita el ACTA de SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS número noventa y siete (No.97), inscrita de la página

ciento treinta y siete (137) a la ciento cuarenta y cuatro (144), que integra literalmente dice: "SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS.- ACTA NUMERO NOVENTA Y SIETE (No. 97).- En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del doce de diciembre del dos mil cinco, reunidos previa convocatoria al efecto, los miembros de la ASOCIACIÓN DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ACODEP), en su Sala de Conferencias, acorde con cláusula sexta del Pacto Constitutivo y artículo 16 inciso c) de los Estatutos, para celebrar sesión de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS. Preside esta Asamblea la Junta Directiva, integrada por los señores: Licenciado Armando José García Campos, presidente; Doctor Julio Paniagua López, Secretario; Licenciada Alba Carolina Padilla Díaz, Tesorera y Licenciada Margarita Cruz Granja, Fiscal. Esta ausente solamente una de las asociadas, Doctora Alba Mereces Cáceres Castellón, Vicepresidenta por estar fuera de Nicaragua, al objeto de resolver la siguiente: AGENDA: I.- CONSTATAción DEL QUÓRUM. Constatado el quórum por Secretaria, se encontró conforme, el Presidente declaró abierta la sesión y se procedió de la forma siguiente: II.- REFORMA ESTATUTARIA.- El secretario dio lectura a la primera reforma total del pacto social y estatutos de ACODEP, los cuales una vez discutidos ampliamente y hechas las enmiendas acordadas, por unanimidad de votos la Asamblea resolvió: aprobar la presente reforma, la cual se leerá así: I.- DEL PACTO SOCIAL.- PRIMERA: DENOMINACIÓN: La asociación se denominará ASOCIACIÓN DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y tendrá las siglas ACODEP.- SEGUNDA: DOMICILIO: El domicilio será la ciudad de Managua, y podrá abrir oficinas en cualquier lugar de Nicaragua y fuera del país.- TERCERA: NATURALEZA: Su naturaleza es de carácter civil, sin fines de lucro, democrática, sin orientación política ni religiosa, autónoma, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, de duración indefinida y actuará acorde con este pacto social y Estatutos.- CUARTA: OBJETIVOS: La asociación tendrá por finalidad: a.- GENERAL: Contribuir al proceso de desarrollo empresarial de micro, pequeña y mediana empresa, mediante búsqueda permanente y aplicación de las mejores e innovadoras prácticas en el campo de servicios financieros y no financieros y b.- ESPECÍFICOS: Incorporar a la mujer en actividades económicas productivas y rentables mediante la identificación y ejecución de proyectos rentables. Contribuir a la generación de empleo, suministrando servicios de asistencia técnica, capacitación y asesoramiento a empresarios individuales o asociados de la micro, pequeña y mediana empresa. Fortalecer la base económica de las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante identificación y canalización de recursos financieros. Investigar, innovar y ejecutar permanentemente modelos y programas alternativos de servicios financieros y no financieros de forma directa o en alianza. Promover programas y políticas de créditos destinados a micro, pequeños y medianos productores de todas las ramas de la actividad económica. Fortalecer la cadena productiva de todos los sectores y rubros a fin de lograr comercialización eficiente. Promover alternativas de políticas de manejo del crédito y su rentabilidad para el desarrollo social y económico de los beneficiarios. Las inversiones destinadas a cumplir con estos objetivos, en caso generen excedentes, ACODEP mantendrá su condición de asociación civil no lucrativa; en consecuencia, los excedentes de sus operaciones, serán reinvertidos en fortalecer su base patrimonial y expandir sus servicios. Promover el desarrollo de la capacidad empresarial y gerencial dentro del mencionado sector mediante recursos técnicos y financieros, asimismo, asesorar en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos. La enumeración es enunciativa, y cuando se trate de determinar si una actividad, gestión o funcionamiento esta comprendido dentro del objeto social, bastará una resolución de la Junta Directiva en tal sentido. Para lograr sus objetivos, la asociación podrá celebrar y ejecutar todos los actos civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra índole, lícita y necesaria para la realización de sus fines. En el

ejercicio de sus facultades, podrá: contratar préstamos, otorgando las garantías necesarias; adquirir bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, o efectuar venta de los mismos; invertir en sociedades mercantiles y en organizaciones civiles que compartan objetivos similares a los de ACODEP; celebrar contratos de arrendamiento; contratar personal que estime conveniente y, en fin, actuar con la amplitud necesaria para operar con efectividad en todos los actos que ejecute.- QUINTA: MISIÓN Y VISIÓN: Serán misión y visión de la Asociación de Consultores para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa (ACODEP), las siguientes: Visión: ser líderes en acceso a soluciones financieras para los Nicaragüenses y, Misión: contribuir a que la comunidad Nicaragüense tenga acceso a oportunidades de desarrollo económico y social mediante la entrega de servicios financieros de manera integral.- SEXTA: ÓRGANOS: La Asociación contará para su conducción y administración, con los organismos siguientes: 1. Asamblea General; 2. Junta Directiva y 3. habrá también un Gerente General, quien dependerá de la Junta Directiva. La Asamblea General estará constituida por todos los miembros asociados y será la máxima autoridad de la institución. La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, durante el mes de enero, y se convocará por la Junta Directiva con diez días de anticipación en la primera convocatoria, mediante aviso escrito y suscrito por el secretario para evaluar el desempeño del año anterior, sancionar el programa de trabajo, y presupuesto del año corriente, la situación financiera y otros temas específicos. Extraordinariamente cuando sea necesario o a solicitud escrita de la mitad más uno de los asociados y señalando la agenda a tratar.- La Asamblea designará entre los asociados asistentes, una Junta Directiva que estará constituida por cinco miembros, así: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal, además nombrará un Fiscal que podrá ser o no asociado, reservándose la Asamblea la facultad de aumentar el número de integrantes. Los cargos se ejercerán por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos. Si transcurrido el plazo para el que fueron elegidos, no hubiesen sido nombrados los nuevos integrantes de la Junta Directiva, entonces continuarán fungiendo en sus respectivos cargos, mientras no se practique nueva elección, bastando para acreditar tal situación certificación librada por el Secretario o Notario Público. Las decisiones que acuerde la Asamblea para que sean válidas, se tomarán por mayoría de votos y en tal caso, habrá quórum con el cincuenta y uno por ciento de sus miembros. Cuando se trate de modificar o cambiar los estatutos, el pacto Constitutivo, disolver la asociación o liquidarla, será necesaria la asistencia mínima de ochenta por ciento de los asociados y la decisión tomada por unanimidad de votos.- SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la asociación estará a cargo de la Junta Directiva, con las más amplias facultades y disposición que corresponden a un mandatario generalísimo. La representación judicial y extrajudicial corresponde al presidente o a quien haga sus veces, con facultades de un Mandatario General, independientemente de cualquier otro apoderado que nombre la Junta Directiva o la Asamblea General.- OCTAVA: DE LOS ASOCIADOS: Además de los fundadores, podrán ser miembros de ACODEP las personas que se identifiquen con sus objetivos; esta calidad se hará constar en el Libro de Asociados que, para tal efecto, llevará el Secretario, debidamente rubricado, sellado y con la nota de apertura firmada por el Responsable del Departamento de Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- NOVENA: INVENTARIOS Y BALANCES: Se practicará inventario y balances cada año calendario, enviando copia de los mismos al finalizar el año fiscal, al Departamento de Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Se llevará: un libro de Asociados, un libro de Actas de Junta Directiva y de Asamblea General, lo mismo que los libros de contabilidad - diario y mayor -, sellados y rubricados por el Responsable del Registro del Departamento de Control de Asociaciones del Ministerio mencionado.- DÉCIMA: PATRIMONIO: Estará constituido el patrimonio de la asociación, por: a.- el aporte de sus asociados, ya sea en bienes o servicios; b.- la cooperación de amigos en bienes o servicios; c.- donaciones de instituciones nacionales o extranjeras, públicas y privadas; d.- los bienes, derechos y acciones que obtenga legalmente por cualquier título oneroso o gratuito y

e.- por los excedentes derivados de sus operaciones.- UNDÉCIMA: LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN: Son causas de disolución de esta Asociación: a. Las causas señaladas por la ley; y b. el acuerdo tomado en este sentido en forma unánime por los miembros de la Asamblea General de Asociados; debiéndose practicar la liquidación de los haberes de la Asociación en la forma y como lo establezcan los estatutos.- DUODÉCIMA: SUJECCIÓN: Los Asociados quedan sujetos al cumplimiento del contenido de este pacto constitutivo, los estatutos y las resoluciones de Asamblea General y Junta Directiva legalmente acordadas, incluso para los ausentes.- II.- DE LOS ESTATUTOS: Enmendado por la Asamblea General Extraordinaria, los Estatutos de la Asociación de Consultores para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa (ACODEP), se leerán así: PRIMERO: REFORMA DE LOS ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, NATURALEZA, OBJETIVOS, DURACIÓN Y DOMICILIO.- Artículo uno. Denominación. Se constituye la Asociación de Consultores para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa, podrá ser conocida con las siglas ACODEP.- Artículo dos. Naturaleza. La Asociación de Consultores para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa (ACODEP), es una asociación civil sin fines de lucro, autónoma, sin orientación política, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya personalidad jurídica le fue otorgada según Decreto A.N. número ciento dieciséis (116), publicada en La Gaceta, Diario oficial, número sesenta y dos del veintiocho de marzo de mil novecientos noventa. Para el desarrollo de sus actividades no habrá discriminación alguna y serán contrarias a sus fines las actividades de carácter político o religioso.- Artículo tres. Objetivos: ACODEP tendrá por finalidad: a.- GENERAL: Contribuir al proceso de desarrollo empresarial de micro, pequeña y mediana empresa, mediante búsqueda permanente y aplicación de las mejores e innovadoras prácticas en el campo de servicios financieros y no financieros y b.- ESPECÍFICOS: Incorporar a la mujer en actividades económicas productivas y rentables mediante la identificación y ejecución de proyectos rentables. Contribuir a la generación de empleo, suministrando servicios de asistencia técnica, capacitación y asesoramiento a empresarios individuales o asociados de la micro, pequeña y mediana empresa. Fortalecer la base económica de las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante identificación y canalización de recursos financieros. Investigar, innovar y ejecutar permanentemente modelos y programas alternativos de servicios financieros y no financieros de forma directa o en alianza. Promover programas y políticas de crédito destinado a micro, pequeño y medianos productores de todas las ramas de la actividad económica. Fortalecer la cadena productiva de todos los sectores y rubros a fin de lograr comercialización eficiente. Promover alternativas de políticas de manejo del crédito y su rentabilidad para el desarrollo social y económico de los beneficiarios. Las inversiones destinadas a cumplir con estos objetivos, en caso generen excedentes, ACODEP mantendrá su condición de asociación civil no lucrativa; en consecuencia, jamás habrá distribución de excedentes, pues serán reinvertidos para fortalecer su base patrimonial y expandir sus servicios. Promover el desarrollo de la capacidad empresarial y gerencial dentro del mencionado sector mediante recursos técnicos y financieros, asimismo, asesorar en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos. La enumeración es enunciativa, y cuando se trate de determinar si una actividad, gestión o funcionamiento esta comprendido dentro del objeto social, bastará una resolución de la Junta Directiva en tal sentido. Para lograr sus objetivos, la asociación podrá celebrar y ejecutar todos los actos civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra índole, lícita y necesaria para la realización de sus fines. En el ejercicio de sus facultades, podrá: contratar préstamos, otorgando las garantías necesarias; adquirir bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, o efectuar venta de los mismos; invertir en sociedades mercantiles y en organizaciones civiles que compartan objetivos similares a los de ACODEP; celebrar contratos de arrendamiento; contratar personal que estime conveniente y, en fin, actuar con la amplitud necesaria para operar

con efectividad en todos los actos que ejecute.- Artículo cuatro. Domicilio y Duración. El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Managua, República de Nicaragua, sede de la oficina principal; pero podrá abrir Sucursales, Agencias y otras Oficinas dentro o fuera de la República, mediante resolución de Junta General o de Junta Directiva, cumpliendo con los demás requisitos que establezcan las normas aplicables.- La Asociación tendrá duración indefinida.- CAPÍTULO II.- DEL PATRIMONIO.- Artículo cinco. Patrimonio. El patrimonio de la asociación, estará constituido, por: a.- el aporte de sus asociados, ya sea en bienes o servicios; b.- la cooperación de amigos en bienes o servicios; c.- donaciones de instituciones nacionales o extranjeras, públicas y privadas; d.- los bienes, derechos y acciones que obtenga legalmente por cualquier titulo oneroso o gratuito y e.- por los excedentes derivados de sus operaciones. Artículo seis. Facultades. Para la consecución de sus objetivos la Asociación podrá celebrar y ejecutar todos los actos civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra índole que estime necesarios y sean conducentes para la realización de sus fines. Podrá, entre otros: vender, hipotecar y de cualquier otro modo enajenar o gravar toda clase de bienes, así como aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones, comprar, gestionar judicialmente, así como celebrar toda clase de contratos, ejecutar todos los demás actos jurídicos que de acuerdo a su finalidad la ley permita.- CAPITULO III.- DE LOS ASOCIADOS.- Artículo siete. Los Asociados. Podrán ser miembros de la asociación aquellas personas naturales, nicaragüenses que gocen de idoneidad y honorabilidad, cuyos objetivos y propósitos coincidan con lo de la asociación, y sean aceptados por la junta directiva a propuesta escrita de dos de sus miembros. ACODEP reconocerá las calidades de miembros siguientes: Fundadores, Activos, Afiliados y Honorarios. a) Son Fundadores, los que suscribieron el Acta Constitutiva de la Asociación; b) Son Activos, los que se incorporen y contribuyan con cuotas periódicas en la cuantía que fije la Junta Directiva; c) Son Afiliados, las personas que contribuyan con dinero, especies o servicios, sin comprometerse a una cuota periódica; d) Son Honorarios, los que por su notable contribución al logro de los fines de la Asociación, se hayan hecho acreedores a ser calificados por la Junta Directiva con esa distinción.- Artículo ocho. Obligaciones. Son obligaciones de los asociados: a.- Cumplir con estos estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos adoptados legalmente por las autoridades de la asociación. b.- Enterar puntualmente a la tesorería de la Asociación las cuotas de ingreso y cualesquiera otras que exija la Junta Directiva. c.- Asistir a las Asambleas Generales por sí o mediante apoderado debidamente acreditado, d.- Aceptar y cumplir con diligencia los cargos o comisiones que le fuesen encomendados.- Artículo nueve. Derechos. Son derechos de los asociados: a.- Elegir y ser elegido miembro de Junta Directiva. b.- Presentar cualquier queja ante la Junta Directiva. c.- Tener voz y voto en las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva, en su caso; d.- Renunciar voluntariamente a ser miembro de la asociación. e.- Mantenerse informado de los asuntos de ACODEP y f.- Participar en comités o comisiones y recibir reconocimientos acorde con resoluciones de Junta Directiva. Artículo diez. Presencia virtual. Los contratos, resoluciones y acuerdos celebrados por telefax, videoconferencia o comunicación electrónica comprobados, se entenderán entre presentes si los interesados o sus representantes han estado directamente en comunicación. Asimismo, las resoluciones y acuerdos de las sesiones de Junta Directiva, Asambleas de Asociados, en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por cualquiera de los medios señalados; en tal caso, se deberá extender acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y de la forma en que los participantes han estado en comunicación. Serán válidos los acuerdos de los directores y asociados, aunque hubiesen suscrito el acta en lugares diferentes.- Artículo once. Pérdida de la Condición de asociado. La condición de asociado se pierde por una de las causas siguientes: a.- Muerte. b.- Renuncia, que debe ser por escrito. c.- Por acuerdo tomado por la Asamblea General o Junta Directiva, en este último caso debe ser ratificado por la Asamblea. d.- Por abandono, entendiéndose como tal las ausencias consecutivas e injustificadas a dos Asambleas Generales.- CAPITULO IV. DE LOS ÓRGANOS.- Artículo doce. De los órganos. Los órganos superiores

de organización son la Asamblea General y Junta Directiva.- TITULO I. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.- Artículo trece. Tipos. Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias. Los miembros fundadores y activos, se reunirán por lo menos una vez al año durante el mes de enero, para evaluar el desempeño del año anterior, sancionar el programa de trabajo y presupuesto del año corriente, la situación financiera y otros temas específicos.. Extraordinariamente cuando sea necesario o a solicitud escrita de la mitad más uno de los asociados y señalando la agenda a tratar.- Artículo catorce. Convocatorias. Para las sesiones de cada Asamblea General las convocatorias se harán, personalmente o por cualquier medio de comunicación por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. De no reunirse el quórum establecido en el artículo quince, se asentará razón de esta circunstancia, en el Libro de Actas correspondiente, y se reunirán en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera en el mismo lugar, con los miembros presentes. La convocatoria para la primera y segunda sesiones podrán verificarse en la misma citación.- Artículo quince. Quórum. Tanto en Asambleas Ordinarias como Extraordinarias de Asociados se considerará que hay quórum cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros activos. Las resoluciones, para su validez, se adoptarán por simple mayoría de votos, a excepción de los temas siguientes: extinción, disolución y liquidación de ACODEP y, además, reforma de sus estatutos (Artos. 35, 36 y 37).- Artículo dieciséis. Atribuciones Son atribuciones de la Asamblea General: a) Discutir, modificar y aprobar el informe anual que presente el Presidente; b) Discutir y aprobar el Balance y los Informes que presente; c) Discutir y aprobar las Reformas que sean necesarios a los presentes Estatutos; d) Fijar la política General de la Asociación; e) Decidir en su caso sobre la disolución de la Asociación; f) Proponer a los Miembros Honorarios; g) Resolver los casos de pérdida de la calidad de Miembros Activos, cuando no cumplieren con las obligaciones requeridas; h) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás resoluciones emanadas de los organismos de la asociación; i) Elegir a los miembros de Junta Directiva y al Fiscal, así como también aceptar los nuevos asociados. TITULO II.-DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo diecisiete. Administración. La Asociación será dirigida y administrada por una Junta Directiva, compuesta de cinco miembros quienes durarán en su cargo por tres años, pudiendo ser reelectos.- Artículo dieciocho. Requisitos. Para ser miembro de Junta Directiva el candidato propuesto deberá cumplir con los requisitos siguientes: a) Contar con, por lo menos, dos años de haber ingresado como asociado; b) Estar al día con el pago de cuotas, y c) Haber demostrado interés y participación en las actividades de la Asociación.- Artículo diecinueve. Elecciones. La elección de los miembros de Junta Directiva se efectuará en la primera sesión de la Asamblea General de asociados al concluir cada periodo de Junta Directiva en funciones.- Artículo veinte. Quórum. Habrá quórum en las reuniones de la Junta Directiva con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, convocándose a éstas con tres días de anticipación. Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría de los asistentes a la reunión y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.- Artículo veintiuno. Sesiones La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes, y extraordinaria cuando su Presidente las convoque.- Artículo veintidós. Inversiones La junta directiva aprobará el plan de inversiones convenientes y, en todo caso, los excedentes por ellas producidas serán destinados para el desarrollo de los fines de la institución y por ningún motivo o circunstancia, podrán ser objeto de distribución.- Artículo veinte tres. Atribuciones. La junta Directiva tendrá las atribuciones y deberes siguientes: a) Estructurar e Implementar la política de la Asociación; b) Adquirir los derechos y contraer todas aquellas obligaciones referentes al desarrollo y desenvolvimiento de la Asociación; c) los presupuestos de la Asociación y sus modificaciones d) Nombrar los comités que estime convenientes e) Presentar informes de labores y estados financieros, a la Asamblea General Ordinaria, así como cualquier asunto que requiera la aprobación de dicho órgano; f)

Elegir el o los Auditores para el control financiero. g) Dictar y modificar los reglamentos que estimaren convenientes para la buena marcha de la Asociación; h) Nombrar y remover al Gerente General; i) Crear las oficinas o dependencias necesarias y las que funcionarán como filiales en el extranjero.- Artículo veinticuatro. Del Presidente. El Presidente de la junta directiva que será también de la Asamblea General tendrá las atribuciones siguientes: a) Representar legalmente a la Asociación en actos judiciales y extra judiciales y ante organismos con los que debe tratar la asociación como tal, dentro o fuera del país; b) Velar por la eficiente labor de la entidad y por el cumplimiento de las disposiciones de estos Estatutos; c) Presidir las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva o de cualquier otro acto oficial de la Asociación. A falta del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente y a falta de éste, el Secretario.- Artículo veinticinco. Del Secretario. El órgano de comunicación de la Asociación es el Secretario. Llevará y conservará tanto el Libro de Actas como el Libro de Asociados y firmará, junto con el Presidente, las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva. Las demás funciones y atribuciones que le otorguen la Junta Directiva y los Reglamentos.- Artículo veintiséis. Del Tesorero. El custodio del patrimonio de la asociación será el Tesorero, responsable de los fondos y por el adecuado registro de los mismos. Además de otras funciones que le otorgue la Junta Directiva y los Reglamentos.- Artículo veintisiete. Del Vocal. Si por cualquier motivo faltase alguno de los miembros a la sesión de Junta Directiva podrá ser repuesto por el vocal, con excepción del presidente, en cuyo caso lo hará el vicepresidente. Desempeñará las funciones y atribuciones que le encomienden la Junta Directiva o su presidente.- Artículo veintiocho. Del Fiscal. El Fiscal estará a cargo de la inspección y fiscalización de las operaciones y cuentas de la asociación; vigilará el estricto cumplimiento de éstos Estatutos y resoluciones de la Asamblea y Junta Directiva, y de la correcta aplicación de los fondos, debiendo cada año presentar Informe a la Junta Directiva para la Asamblea anual de asociados y, cuando ésta lo solicite. El Fiscal tiene la obligación de comprobar los libros, caja, cartera y valores de la asociación. Deberá rendir informe a la Asamblea General de Asociados sobre el cumplimiento de sus funciones.- Artículo veintinueve. De las Auditorias: Habrá dos clases de auditorias, a saber: a.- interna y b.- Externa. Artículo Treinta. Auditoria Interna. Además del Fiscal, habrá un Auditor Interno de preferencia Contador Público, nombrado por la Junta General de Asociados por dos años, pudiendo ser reelecto. Estarán a su cargo la inspección y fiscalización de las operaciones y cuentas de ACODEP; deberá rendir a Junta Directiva, informe trimestral del resultado de sus labores.- Artículo Treinta y uno. Auditoria Externa La Junta General de Asociados o la Junta Directiva contratarán anualmente los servicios de un Auditor o firma de Auditores externos, para que revisen las operaciones, cuyo informe será parte del balance general de la Asociación.- Artículo Treinta y dos. Del Gerente General. El gerente general tendrá facultades de mandatario general de administración. Las facultades, condiciones y limitaciones serán consignadas en el mandato que, para tal efecto, deberá otorgar la Junta Directiva, sin perjuicio de otros poderes concedidos por ACODEP.- CAPÍTULO V. EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCE GENERAL.- Artículo Treinta y tres. De el Ejercicio. EL ejercicio económico de la asociación se iniciará el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Treinta y cuatro.- Del Balance. Anualmente se elaborará balance general y estado de resultado del ejercicio inmediato, los cuales deberán ser presentados por Junta Directiva a la Asamblea General de Asociados.- CAPITULO VI. DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo treinta y cinco. Extinción. La Asociación se extinguirá: a. Por las causas que la Ley señale; b. Por el voto unánime en Asamblea General Extraordinaria de Asociados de por lo menos el ochenta por ciento de los asociados activos. Cuando se trate de modificar o cambiar los estatutos, el pacto Constitutivo, disolver la sociedad o liquidarla, será necesaria la asistencia mínima del ochenta por ciento de los asociados y la decisión tomada por unanimidad de votos.- Artículo treinta y seis. Disolución y Liquidación. Para la disolución de la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria de Asociados mediante asistencia mínima del ochenta por ciento de los asociados y por unanimidad de votos,

determinará la forma de liquidación y el destino de su patrimonio. En todo caso, después de canceladas las obligaciones y hubiese excedente patrimonial, este deberá ser destinado a instituciones sin fines de lucro que determine la Asamblea.- Artículo treinta y siete. Reforma de Estatutos. Para reformar los presentes Estatutos será necesario resolución de Asamblea General Extraordinaria, acordada por unanimidad de votos y con asistencia mínima del ochenta por ciento de los asociados.- Artículo treinta y ocho. Uso de Sistemas Computarizados. ACODEP utilizará sistemas de procesamiento y transmisión electrónica de datos, de microfilmación, digitalización o de cualquier otra índole, en el registro de sus operaciones administrativas, contables y de servicios financieros y no financieros.- Artículo treinta y nueve. Arbitraje. Cualquier problema de interpretación de la presente reforma del pacto social y estatutos, reglamentos o manuales, deberá ser resuelto por la Junta Directiva. Toda desavenencia derivada de las actividades y asuntos de ACODEP, que se susciten por cualquier causa entre los asociados, entre éstos y ACODEP o la Junta Directiva y sus miembros, no podrán ser llevados a los tribunales de justicia sino que será dirimido y resuelto sin recurso alguno ordinario ni extraordinario, pues todos quedan renunciados, por dos árbitros nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días en que fuese planteada legalmente la cuestión. Los dos árbitros antes de iniciar el ejercicio de sus cargos y dentro de los primeros diez días de haber tomado posesión, designarán un tercero que dirima las desavenencias y, si no se pusieren de acuerdo en la designación del tercero, lo nombrará un Juez Civil del Distrito Judicial de Managua. El laudo arbitral deberá ser dictado dentro de treinta días contados a partir de la toma de posesión de los árbitros. Los costos del arbitraje los pagará la parte vencida.- CAPITULO VII. DISPOSICIONES SUPLETORIAS.- Artículo cuarenta. Supletorio. Lo no previsto en esta reforma, así como cualquier ambigüedad que resultase de su contexto, será resuelto por la Junta Directiva. Las resoluciones de la Directiva serán de efecto inmediato pero deberán ser refrendadas por la Asamblea General Ordinaria, en aquellos casos que le corresponda conocer. Asimismo, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Libro I, Título I. Capítulo XIII, Artículos 76 y siguientes del Código Civil de la República de Nicaragua.- CAPITULO VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Artículo cuarenta y uno. Transitorio. Esta reforma deberá ser presentada para su aprobación e inscripción en el Registro de Personas Jurídicas del Departamento de Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y posterior publicación en El Diario Oficial, La Gaceta. Para cumplimiento de la presente resolución de Asamblea General Extraordinaria, el Presidente: deberá comparecer ante Notario de su elección, a otorgar el documento público en que deben constar estas reformas, bastando para ello certificación de la presente acta librada por el Secretario o Notario Público. No habiendo más que tratar y siendo las cinco de la tarde con cuarenta y cinco minutos se cerró la sesión en el lugar y día señalados y firmamos.” (f) A. J. García C. Presidente.- (f) A. C. Padilla D. Tesorera.- (f) J. Paniagua López. Secretario.- (f) M. Cruz G. Fiscal”.- Es conforme con su original con el cual fue debidamente compulsada y a solicitud del Licenciado Armando José García Campos, Presidenta de ACODEP, libro la presente en cinco hojas de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del trece de diciembre del dos mil cinco.- (f) J. Paniagua López. Notario Público y Secretario. Un sello del Notario.” Es conforme.- Así se expresó el otorgante, a quien advertí e hice conocer el valor y trascendencia legal de esta escritura, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, el de las generales que aseguran su validez y de la obligación de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas del Departamento de Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Leída que fue por mí, la Notario, todo lo escrito al compareciente, lo encontré conforme, aprueba, ratifica y firma ante mí, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) A. J. García C. (f) Renata Bone.- PASO ANTE MI del anverso del folio doscientos tres (203), al anverso del folio doscientos

once (211), de mi protocolo número DOS, que llevé en el año dos mil cinco. A solicitud del señor ARMANDO JOSÉ GARCÍA CAMPOS, en su calidad de Presidente de Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ACODEP), libro el Primer Testimonio, contenido en ocho folios útiles de papel sellado de ley, las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las doce y cinco minutos de la tarde del doce de Enero de dos mil seis.- Firma Renata Fabiola Gómez Delgadillo. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil seis. Dr. ELOY F. ISABA A., Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 6494 - M. 1792243 - Valor C\$ 850.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 027-2006

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que es responsabilidad del Gobierno de Nicaragua, promover el desarrollo integral del país, garantizando los intereses y las necesidades particulares, sociales y sectoriales, a través de la formulación de políticas, que contribuyan al incremento de la actividad productiva nacional encaminada a mejorar la eficacia y calidad de la seguridad alimentaria del país;

II

Que es necesario satisfacer la demanda de insumos y materias primas, que cumplan con los estándares de calidad exigidos por la industria láctea;

III

Que mediante Resolución No. 108-2003 (COMIECO XXVII) del 27 de mayo de 2003, se modificaron los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) para la importación de ciertos productos;

IV

Que el Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano establece que cuando alguno de los Estados Contratantes se viera enfrentado a graves problemas de desabastecimiento, dicho Estado podrá aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI del Convenio, relacionadas con la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI);

V

Que el Artículo 138 de la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal, establece que los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), se regirán de conformidad con el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, sus Protocolos; las disposiciones derivadas de los Tratados, Convenios y Acuerdos Comerciales Internacionales y de Integración Regional; así como lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Ley 290, " Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento y Reformas;

POR TANTO:

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer un contingente arancelario de cien toneladas métricas (100.0 TM) de sirope de maíz, clasificado en el inciso arancelario 1702.90.20.00 "Otros azúcares y jarabes, excepto los jarabes de sacarosa y los caramelizados", del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), al cual se le aplicará un Derecho Arancelario a la importación (DAI) de 0%.

Las importaciones fuera del contingente bajo dicho inciso arancelario, pagarán el Derecho Arancelario a la Importación (DAI), establecido en el SAC vigente.

SEGUNDO: El periodo para la asignación del contingente comprenderá desde la entrada en vigencia de este Acuerdo hasta el 30 de noviembre del 2006.

El período para la importación del contingente comprenderá desde la entrada en vigencia de este Acuerdo hasta el 31 de diciembre del 2006.

El período de validez de la licencia será hasta 45 días calendarios posteriores al día que concluya el período para la asignación del contingente.

TERCERO: La administración del contingente arancelario establecido en el presente Acuerdo Ministerial estará a cargo de la Dirección de Aplicación de Tratados (DAT) del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de conformidad con el Mecanismo de Administración que figura como Anexo de este Acuerdo.

CUARTO: El volumen, período para la importación, período para la asignación, entre otros aspectos, así como el Mecanismo Administrativo del contingente podrán ser modificados o ajustados por el MIFIC, tomando en consideración, entre otros elementos, las fluctuaciones de precios en el mercado internacional, la capacidad de producción e inventarios nacionales existentes.

QUINTO: La distribución se realizará conforme los criterios detallados a continuación y lo establecido en el mecanismo administrativo, anexo al presente Acuerdo;

a) El 90% del volumen del contingente arancelario se distribuirá a los importadores tradicionales, según la estructura porcentual del promedio de importaciones reales del período comprendido entre el año 2003 y el año 2005, que presenta cada importador. Para tales efectos se utilizarán los datos oficiales de importación de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

b) El 10% del contingente arancelario se distribuirá a importadores nuevos, bajo el principio primero en tiempo primero en derecho, con base a las solicitudes que se presenten ante la Dirección de Aplicación de Tratados (DAT) del MIFIC, el día 12 de mayo del año 2006, entre las 8:30 a.m y las 12:00 m.

Cuando el volumen total requerido a través de las solicitudes válidas y admitidas no exceda el volumen total disponible para este contingente arancelario, la DAT distribuirá a cada solicitante la cantidad solicitada.

Cuando el volumen total requerido a través de las solicitudes válidas y admitidas exceda el volumen total disponible para este contingente arancelario, se distribuirá siguiendo los pasos que se detallan a continuación:

i) El volumen total disponible se distribuirá basados en el mecanismo de prorrateo entre todas las solicitudes válidas y admitidas.

ii) Si de la operación anterior, se genera un volumen que individualmente sea menor al volumen comercialmente viable, se asignará a cada solicitante un volumen equivalente al volumen comercialmente viable, tomando en consideración el principio de primero en tiempo primero en derecho.

La distribución se realizará el mismo día de recibidas las solicitudes, la que constará en acta certificada por la Asesoría Legal del MIFIC y firmada por el Director de la DAT y los beneficiados.

Cuando en el proceso de asignación resultare un sobrante, se distribuirá entre los importadores tradicionales de acuerdo al porcentaje de participación de éstos, según el promedio de importaciones reales del período comprendido entre el año 2003 y el año 2005.

c) Durante los primeros cinco (5) días hábiles de Septiembre 2006, los participantes deberán confirmar por escrito a la DAT las cantidades que utilizarán de los volúmenes que les fueron asignados según los párrafos a) y b) de este Artículo. El volumen resultante se distribuirá entre los importadores tradicionales de acuerdo al porcentaje de participación de éstos, según el promedio de importaciones reales del período comprendido entre el año 2003 y el año 2005, a partir del 11 de septiembre del 2006.

d) En ningún caso la DAT asignará a cualquier solicitante un volumen superior al señalado en su solicitud e inferior al volumen comercialmente viable, que para este caso se fija en veinte toneladas métricas (20.0 TM).

SEXTO: Comunicar las modificaciones a las que se refiere el presente Acuerdo Ministerial, a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

SEPTIMO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil seis. ALEJANDRO ARGUELLO CH., Ministro.

MECANISMO DE ADMINISTRACION DEL CONTINGENTE ARANCELARIO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MINISTERIAL MIFIC No. 027-2006

I. Definiciones

DAT: Dirección de Aplicación de Tratados del MIFIC

Importadores tradicionales: Aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado de manera consecutiva importaciones del producto al que se refiere el presente Acuerdo Ministerial, durante el periodo 2003-2005.

Importadores nuevos: Aquellas personas naturales o jurídicas, que no califiquen como importadores tradicionales.

Prorrateo: Distribución equitativa del volumen disponible entre el número de solicitudes válidas y admitidas por la DAT del MIFIC.

II. Organización

Se conforma un grupo técnico integrado por representantes del MIFIC, MAGFOR y la Dirección General de Servicios Aduaneros, quienes sesionarán periódicamente para evaluar el comportamiento de las importaciones en el marco del contingente arancelario.

Dicho grupo será presidido por el Director de la DAT, quien hará la convocatoria a las reuniones del mismo, por iniciativa propia o a petición de alguna de las partes que lo conforman.

A las reuniones del grupo, cuando el caso lo amerite, podrá invitarse a los importadores vinculados al presente contingente.

III. Distribución del contingente.

La distribución del contingente arancelario estará en función de lo establecido en la cláusula Quinta del Acuerdo Ministerial No. 027-2006.

Los importadores nuevos que deseen participar en la asignación del contingente arancelario, deberán remitir solicitud por escrito a la DAT, conteniendo los requisitos y documentos que se detallan a continuación:

- a) Indicación del contingente arancelario al cual está aplicando.
- b) Volumen solicitado
- c) Dirección, teléfono y correo electrónico o fax para recibir notificaciones.
- d) En caso de persona natural, ésta deberá constituirse como comerciante ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y mercantil presentar la inscripción como comerciante acompañando fotocopia de Cédula de identidad, ambas fotocopias debidamente razonadas por Notario público. En caso de persona jurídica, fotocopia de escritura pública de Constitución social y estatutos, debidamente inscrita en el Registro Público Mercantil y debidamente razonada por un Notario Público.
- e) En el caso de personas jurídicas, el interesado deberá acompañar Poder General debidamente inscrito en el Registro Público Mercantil correspondiente y fotocopia de la cédula de identidad; si no es el apoderado general de la empresa quien hace los trámites, el recurrente deberá presentar un Poder especial con sus respectivos timbres de Ley, acompañado de la fotocopia de la cédula de identidad, todos los documentos debidamente razonados por un Notario Público.
- f) Fotocopia del carné de Registro Unico de Contribuyentes (RUC) del solicitante.
- g) Copia de la Licencia Sanitario emitida por el Ministerio de Salud; y
- h) Copia del Registro Sanitario emitido por el MINSA.

IV Procedimiento para importar.

Se establece el siguiente procedimiento para importar el contingente arancelario:

- a) El importador presentará a la DAT solicitud que contenga la siguiente información:
 - i) Nombre o razón social del importador
 - ii) Volumen a importar
 - iii) Fecha probable de internación del producto al país.
 - iv) Origen del Producto

Además, la solicitud deberá ir acompañada por fotocopia de los siguientes documentos:

- i) Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación extendido por el Ministerio Agropecuario y Forestal.
- ii) Factura comercial proforma.
- b) La DAT, con base en las solicitudes de los importadores, que llenen los requisitos establecidos en el presente Acuerdo Ministerial y su Mecanismo Administrativo, notificará la autorización de la cuota correspondiente a importar a la Dirección General de Servicios Aduaneros con copia al importador beneficiado, la cual se utilizará como licencia de importación para el embarque correspondiente.
- c) La cuota asignada podrá ser importada por el beneficiario en un solo embarque o en embarques parciales.
- d) Los importadores beneficiados deberán remitir a la DAT copia de la póliza de importación de cada embarque, a más tardar 15 días hábiles después de haber sido nacionalizado el producto.

ACUERDO MINISTERIAL No.030-2006

Reforma del Acuerdo Ministerial MIFIC No. 018-2006 Contingente arancelario de Leche Descremada, Leche Íntegra y Mantequilla

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO:

I.

Que se ha identificado en el presente período una escasez temporal en

la producción de leche fluida, debido a diferentes factores, tales como la temporada de verano, que podrían afectar negativamente la producción industrial de productos lácteos;

II.

Que el Acuerdo Ministerial MIFIC No. 018-2006 del día dos de marzo del año dos mil seis, publicado en "El Nuevo Diario", el día trece de marzo del año dos mil seis, establece en su Cláusula Cuarta que "El volumen, período de asignación, período de importación, entre otros aspectos, podrán ser modificados o ajustados por el MIFIC, tomando en consideración, entre otros elementos, la oferta de leche fluida, las fluctuaciones de precios en el mercado internacional, la capacidad de producción e inventarios nacionales existentes."

POR TANTO:

En uso de sus facultades que le confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102, del día 3 de junio de 1998, su Reglamento y Reformas y la Cláusula Cuarta del Acuerdo Ministerial MIFIC No. 018-2006, el suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

ACUERDA:

PRIMERO: Se reforma la Cláusula Segunda del Acuerdo Ministerial MIFIC No. 018-2006, la que se leerá de la siguiente manera:

"SEGUNDO: El período para la asignación del contingente comprenderá desde el día 13 de Marzo hasta el día 19 de Mayo del años 2006.

El período de validez de la licencia será de hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios posteriores al día en que concluya el período para la asignación del contingente.

El período para la importación del contingente comprenderá desde el día 13 de marzo hasta el 03 de julio del año 2006".

SEGUNDO: Las demás Cláusulas del Acuerdo Ministerial MIFIC No. 018-2006, continúan vigentes.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil seis. ALEJANDRO ARGÜELLO CH., Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No.031-2006

Reforma del Acuerdo Interministerial MIFIC-MAGFOR No. 015-2005 Contingente Arancelario de Carne de Cerdo

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO:

I.

Que habiendo identificado un déficit en los requerimientos de carne de

cerdo para su industrialización, se hace necesario adoptar medidas que garanticen el abastecimiento de dicho producto;

II.

Que el Acuerdo Interministerial MIFIC-MAGFOR No. 015-2005 del catorce de febrero del año dos mil cinco, publicado en "El Nuevo Diario", el día veintidós de febrero del año dos mil cinco, establece en su Cláusula Quinta que "... el volumen, períodos de asignación, entre otros aspectos, así como el Mecanismo Administrativo del contingente podrán ser modificados o ajustados por el MIFIC, tomando en consideración, entre otros elementos, las fluctuaciones de precios en el mercado internacional e inventarios nacionales existentes."

POR TANTO:

En uso de sus facultades que le confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102, del día 3 de junio de 1998, su Reglamento y Reformas y la Cláusula Quinta del Acuerdo Interministerial MIFIC-MAGFOR No. 015-2005,

ACUERDA:

PRIMERO: Se reforma la Cláusula Segunda del Acuerdo Interministerial MIFIC-MAGFOR No. 015-2005, la que se leerá de la siguiente manera:

"SEGUNDO: Definir el período para la asignación del contingente entre el 21 de febrero del 2005 al 19 de mayo del año 2006

SEGUNDO: Modificar la Cláusula Tercera del Acuerdo Interministerial MIFIC-MAGFOR No.015-2005, la que se leerá de la siguiente manera:

"TERCERO: El período de validez de la licencia será hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios posteriores al día en que concluya el período para la asignación del contingente.

El período para la importación comprenderá desde el día 21 de febrero del año 2005 hasta el 03 de julio del años 2006", inclusive".

TERCERO: Las demás Cláusulas del Acuerdo Interministerial MIFIC-MAGFOR No.015-2005 y su Anexo continúan vigentes.

CUARTO: Se deroga el Acuerdo Ministerial MIFIC No.003-2006 "Reforma del Acuerdo Interministerial MIFIC-MAGFOR No 015-2005 Contingente Arancelario de Carne de Cerdo", publicado en "La Gaceta" Diario Oficial No.19 del 26 de enero del año 2006.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil seis. ALEJANDRO ARGÜELLO CH., Ministro

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 06437 – M. 1100420 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MARS, INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

whiskas

Clasificación de Viena: 030106, 030116 y 270501.

Para proteger:

Clase: 31

COMIDA PARA MASCOTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-01122, treinta de marzo del año dos mil seis. Managua, diecinueve de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06438 – M. 1100421 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTISAG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Galvus

Clasificación de Viena: 261102 y 270501.

Para proteger:

Clase: 35

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y/O TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLOGICO, SISTEMA CARDIO-VASCULAR INCLUYENDO DIABETES Y ENFERMEDADES METABOLICAS, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MUSCULO-ESQUELETICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIOS, PARA USO EN DERMATOLOGIA, ONCOLOGIA, HEMATOLOGIA, TRANSPLANTE, OFTALMOLOGIA, PARA USO EN EL AREA GASTROENTEROLOGICA Y LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE DESORDENES O ENFERMEDADES OCULARES, PREPARACIONES ANTI-INFECCIOSAS, ANTI-BACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIBIOTICOS, CONTRA LOS HONGOS, VACUNAS; PREPARACIONES PARA DIAGNOSTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-01124, treinta de marzo del año dos mil seis. Managua, diecinueve de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06439 – M. 1100713 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PepsiCo, Inc., de EE.UU.,

solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Doritos

Clasificación de Viena: 260318 y 260324.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, BOCADILLOS LISTOS PARA COMERSE QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE GRANOS, MAIZ, CEREALES, OTRAS MATERIAS VEGETALES O COMBINACIONES DE LAS MISMAS, INCLUYENDO BOQUITAS DE MAIZ, BOQUITAS DE TORTILLA, BOQUITAS DE PITA, BOQUITAS DE ARROZ, PASTELES DE ARROZ, GALLETAS LIVIANAS, CRUJIENTES DE ARROZ, GALLETAS LIVIANAS CRUJIENTES, GALLETAS SALADAS EN FORMA DE 8, BOCADILLOS ESPONJOSOS, BARRAS DE ALIMENTO PARA MERIENDA, PALOMITAS DE MAIZ REVENTADO, PALOMITAS DE MAIZ CON CAMELO Y MANI, SALSAS PARA ALIMENTOS USADOS COMO MERIENDA, SALSAS, CHILE, BOCADILLOS EN BARRAS, BIZCOCHOS, PASTELES, GALLETAS, PAN MEDIA LUNA (CROISSANTS), PRODUCTOS DE PAN.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-00908, quince de marzo del año dos mil seis. Managua, veintiuno de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 06440 – M. 1100715 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER, N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 050503.

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PREPARACIONES LIMPIADORAS, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA, NO PARA USOS MEDICOS, PREPARACIONES PARA MASAJES, NO PARA USOS MEDICOS, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL TOCADOR NO MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL, PREPARACIONES PARA AFEITARSE, PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUES DE AFEITARSE, PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE

DEL SOL; COSMETICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS, POLVOS DE TALCO, FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMETICAS, TISU O PAÑOS, ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PRE-HUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISU O PAÑOS; MASCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-00911, quince de marzo del año dos mil seis. Managua, veintiuno de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 06441 – M. 1100416 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de THE “OLD BUSHMILLS” DISTILLERY CO. LIMITED, de Irlanda del Norte, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 150101.

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS, WHISKY, LICORES A BASE DE WHISKY.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-01116, treinta de marzo del año dos mil seis. Managua, dieciocho de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06441 – M. 1100417 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PORTICO, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 270501.

Para proteger:

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS, RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DEL CUERO; PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y GUARNICIONERIA.

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA,

AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; VENTA AL DETALLE EN COMERCIO.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-01119, treinta de marzo del año dos mil seis. Managua, diecinueve de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06443 – M. 1100419 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MARS, INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 030106 y 030119.

Para proteger:

Clase: 31

COMIDAS PARA MASCOTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-01121, treinta de marzo del año dos mil seis. Managua, diecinueve de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06444 – M. 1100714 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PesiCo., Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 260316 y 260324.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, BOCADILLOS LISTOS PARA COMERSE QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE GRANOS, MAIZ, CEREALES, OTRAS MATERIAS VEGETALES O COMBINACIONES DE LAS MISMAS, INCLUYENDO BOQUITAS DE MAIZ, BOQUITAS DE TORTILLA, BOQUITAS DE PITA, BOQUITAS DE ARROZ, PASTELES DE ARROZ, GALLETAS LIVIANAS, CRUJIENTES DE ARROZ,

GALLETAS LIVIANAS CRUJIENTES, GALLETAS SALADAS EN FORMADE 8, BOCADILLOS ESPONJOSOS, BARRAS DE ALIMENTO PARA MERIENDA, PALOMITAS DE MAIZ REVENTADO, PALOMITAS DE MAIZ CON CARAMELO Y MANI, SALSAS PARA ALIMENTOS USADOS COMO MERIENDA, SALSAS, CHILE, BOCADILLOS EN BARRAS, BIZCOCHOS, PASTELES, GALLETAS, PAN MEDIALUNA (CROISSANTS), PRODUCTOS DE PAN.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-00909, quince de marzo del año dos mil seis. Managua, veintiuno de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 06452 – M. 1100440 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KLEENEX PROTECCION GRIPAL

Para proteger:

Clase: 16

PAÑUELOS FACIALES, PAPEL HIGIENICO, TOALLAS DE PAPEL Y SERVILLETAS DE PAPEL PARA LA MESA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-01123, treinta de marzo del año dos mil seis. Managua, diecinueve de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06453 – M. 1100441 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Cadbury Ireland Ltd., de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRUT BLAST

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-01136, treinta y uno de marzo del año dos mil seis. Managua, diecinueve de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06454 – M. 1100442 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SSIPS

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-01137, treinta y uno de marzo del año dos mil seis. Managua, diecinueve de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06455 – M. 11004399 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de THE “OLD BUSHMILLS” DISTILLERY CO., LIMITED, de Irlanda del Norte, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLACK BUSH

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS, WHISKY, LICORES A BASE DE WHISKY.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2006-01118, treinta de marzo del año dos mil seis. Managua, dieciocho de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06456 – M. 1100438 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de THE “OLD BUSHMILLS” DISTILLERY CO., LIMITED, de Irlanda del Norte, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BUSHMILLS

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS, WHISKY, LICORES A BASE DE WHISKY.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2006-01117, treinta de marzo del año dos mil seis. Managua, dieciocho de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06457 – M. 1100437 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Natural Supplements and Remedies, Inc., Negociado como (Vitanergy), de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

URINOZINC

Para proteger:
Clase: 5

SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA EL CUIDADO DE LA PROSTATA.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2006-01115, treinta de marzo del año dos mil seis. Managua, dieciocho de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06458 – M. 1100436 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Natural Supplements and Remedies, Inc., Negociado como (Vitanergy), de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROSTAHHELP

Para proteger:
Clase: 5

SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA EL CUIDADO DE LA PROSTATA.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2006-01114, treinta de marzo del año dos mil seis. Managua, dieciocho de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06459 – M. 1100435 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicios:

PRO-SANE

Para proteger:
Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS DE PACIENTES.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2006-01112, treinta de marzo del año dos mil seis. Managua, diecinueve de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06460 – M. 1100434 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

LOOK BEYOND THE BASICS

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2006-01111, treinta de marzo del año dos mil seis. Managua, diecinueve de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06461 – M. 1100433 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de EDITORIAL OCEANO, S.L., de España., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLOBAL ENGLISH ACADEMY (GEA)

Para proteger:
Clase: 9

SOPORTES COMPACTOS, DIGITALES, OPTICOS, MAGNETICOS, TELEMATICOS, DISCOS FONOGRAFICOS, CINTAS, BANDAS, HOJAS Y DEMAS ELEMENTOS GRABADOS PARA LA REPRODUCCION DEL SONIDO Y DE LA IMAGEN, EDICIONES PARA REPRODUCIR POR CUALQUIER MEDIO AUDIOVISUAL POR APARATOS PARA LA REPRODUCCION Y AMPLIACION DEL SONIDO Y DE LA IMAGEN; EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; PROGRAMAS INFORMATICOS.

Clase: 16
LIBROS, PUBLICACIONES, REVISTA, PERIODICOS, SEMANARIOS, EDICIONES Y FASCICULOS COLECCIONABLES.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2006-01110, treinta de marzo del año dos mil seis. Managua, diecinueve de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06462 – M. 1100432 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER, N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOVE LISO & NATURAL

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, PREPARACIONES LIMPIADORAS, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, COLORANTES PARA EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO, CHAMPUES, ACONDICIONADORES, SPRAY (ROCIO) PARA EL CABELLO, POLVOS PARA EL CABELLO, FIJADORES SUAVES PARA EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, ESPUMAS PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA DAR BRILLO AL CABELLO, GELES PARA CABELLO, HUMECTANTES PARA EL CABELLO, LIQUIDOS PARA EL CABELLO, TRATAMIENTOS DE CONSERVACION DEL CABELLO, TRATAMIENTOS PARA DESECAR EL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO, TONICOS PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y/O LA DUCHA; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, COSMETICOS, ALMOHADILLAS, LIMPIADORAS PRE-HUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISU O PAÑOS.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2006-01109, treinta de marzo del año dos mil seis. Managua, diecinueve de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06463 – M. 1100431 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V. de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SABOR PARA COMPARTIR

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30
CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, CAFÉ ARTIFICIAL, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, GALLETAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2006-01108, treinta de marzo del año dos mil seis. Managua, diecinueve de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06464 – M. 1100428 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BARACLUDE

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2006-00956, dieciséis de marzo del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 06465 – M. 1100427 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEAUTIFULL VOLUME MASCARA

Para proteger:
Clase: 3

COSMETICOS, A SABER MASCARAS.
Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2006-00955, dieciséis de marzo del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 06466 – M. 1100426 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de

Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUN SPIRIT

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, COLONIAS, AGUAS DE TOCADOR, PERFUMES EN SPRAY (ROCIO), PARA EL CUERPO, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL, ESPUMAS PARA AFEITARSE, GEL PARA AFEITARSE, LOCIONES PARA ANTES Y DESPUES DE AFEITARSE, POLVOS DE TALCO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS, ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS, DESODORANTES, ANTI-TRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL, PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-00954, dieciséis de marzo del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 06467 – M. 1100423 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de 1872 HOLDINGS, V.O.F., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PATICRUZADO

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-00912, quince de marzo del año dos mil seis. Managua, veinte de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 06468 – M. 1100424 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Newport Pharmaceuticals de Costa Rica, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEWASTEFIN

Para proteger:
Clase: 5

ANTIINFLAMATORIO-ANALGESICO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-00913, quince de marzo del año dos mil seis. Managua, veinte de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 06469 – M. 1100425 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KIMTECH

Para proteger:
Clase: 9

GUANTES PARA PROTECCION CONTRA ACCIDENTES O LESIONES; MASCARAS DESECHABLES DE USO LIMITADO, GAFAS DE SEGURIDAD Y TAPONES PARA LOS OIDOS.

Clase: 25

BATAS DESECHABLES, BATAS BLANCAS DESECHABLES PARA LABORATORIOS Y CUBIERTAS DESECHABLES PARA ZAPATOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-00953, dieciséis de marzo del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 06470 – M. 1100720 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GENERAL MOTORS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLS

Para proteger:
Clase: 12

VEHICULOS MOTORIZADOS Y PARTES DE LOS MISMOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-00893, trece de marzo del año dos mil seis. Managua, veinte de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 06471 – M. 1100721 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HUGGIES ACTIVE SEC

Para proteger:
Clase: 16

PAÑALES DESECHABLES, FORROS DESECHABLES PARA PAÑALES, CALZONES DE ENTRENAMIENTO DESECHABLES Y PAÑOS DESECHABLES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-00894, trece de marzo del año dos mil seis. Managua, veinte de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 06472 – M. 1100422 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de ICS PENETRON INTERNATIONAL LTD., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PENETRON

Para proteger:
Clase: 1

COMPOSICIONES A PRUEBA DE AGUA PARA ESTRUCTURAS Y SUPERFICIES DE CONCRETO Y BLOQUES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-00906, quince de marzo del año dos mil seis. Managua, dieciocho de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06473 – M. 1100722 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Bacardi & Company Limited, de Liechtenstein, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GREY GOOSE

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-00910, quince de marzo del año dos mil seis. Managua, veinte de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 06447 – M. 1100430 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de ALTIAN Pharma Gruppe de Centro América, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GESTIDALT

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS HORMONALES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-01107, treinta de marzo del año dos mil seis. Managua, diecinueve de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06448 – M. 1100429 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de ALTIAN Pharma Gruppe de Centro América, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BUDEK

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE PARA PROBLEMAS RESPIRATORIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-01106, treinta de marzo del año dos mil seis. Managua, diecinueve de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06449 – M. 1023648 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de WAGNER PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MINERA-GINSENG

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO; ESPECIALMENTE VITAMINAS, MINERALES Y GINSENG.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-01144, treinta y uno de marzo del año dos mil seis. Managua, diecinueve de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06450 – M. 1023647 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ALFREDO HERBRUGER JUNIOR Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse ALFREDO HERBRUGER JR. Y CO. LTDA., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALMADOL C

Para proteger:
Clase: 5

MEDICAMENTOS HUMANOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-01099, treinta de marzo del año dos mil seis. Managua, diecinueve de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06451 – M. 1023646 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de WAGNER PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MIXTO-DERM

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO; ESPECIALMENTE UNA CREMA MEDICINAL DERMATOLOGICA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-01145, treinta y uno de marzo del año dos mil seis. Managua, diecinueve de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06445 – M. 1384435 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de FEDERAL-MOGUL SEALING SYSTEMS LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAYEN

Para proteger:
Clase: 17

SELLOS, EMPAQUES, JUNTAS, MATERIAL PARA JUNTAS, ANILLOS PARA SELLAR, MATERIAL PARA EMPACAR, EMBALAR Y AISLAR.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-01128, treinta de marzo del año dos mil seis. Managua, diecinueve de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06446 – M. 1013947 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEFLAM

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, PRINCIPALMENTE: UN PRODUCTO FARMACEUTICO ANALGESICO, ANTI-INFLAMATORIO, CORTICOIDE TOPICO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2006-00889, trece de marzo del año dos mil seis. Managua, veinte de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 06363 – M. 1100717 – Valor C\$ 470.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00133

(22) Fecha de presentación: 26/01/2004

(71) Solicitante:
Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTERN POINT ROAD, GROTON, CONNECTICUT 06340 de E.U.A.

Inventor (es):
DAVID ANDREW GRIFFITH

(74) Representante:
Nombre: JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON
(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 06/02/2003

(31) Número: 60/445/728.

(54) Nombre de la invención:
DERIVADO DE PIRAZOLO [1,5-A] [1,3,5] TRIAZINE COMO LIGANDOS DE RECEPTOR DE CANNABINOIDES. CASO PC25512A.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D487 04A61K 31 53A61P 25 30C07D 487 04C07D 251 00C07D 231 00

(57) Resumen:
Se describen en la presente memoria compuestos de fórmula (I) que actúan como ligandos de receptor de cannabinoides y sus usos en el tratamiento de enfermedades ligadas a la mediación de los receptores de cannabinoides en animales.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 31 de marzo de 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 06364 – M. 100716 – Valor C\$ 470.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00118

(22) Fecha de presentación: 19/12/2003

(71) Solicitante:
Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTERN POINT ROAD, GROTON, CONNECTICUT 06340 de E.U.A.

Inventor (es):
ALLEN JACOB DUPLANTIER Y MARK ANTHONY DOMBROSKI.

(74) Representante:
Nombre: JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 31/12/2002

(31) Número: 60/437/505.

(54) Nombre de la invención:
DERIVADOS DE 3-(3,5-DIOXO-4,5-DIHI-DRO-3H-(1,2,4) TRIAZIN-2-IL)-BENZAMIDA COMO INHIBIDORES DE P2X7 PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFLAMATORIAS, CASO

PC 25161A.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A61K 3153C07D 25306C07D 40506C07D 40106

(57) Resumen:

La presente invención proporciona inhibidores benzamídicos del receptor p2X7 de fórmula (I), en la que R1-R3, son como se han definido aquí. Los compuestos de la invención son útiles en el tratamiento de trastornos mediados por IL-1, incluidos, sin limitación, enfermedades inflamatorias tales como osteoartritis y artritis reumatoide; alergias, asma, COPD (enfermedad pulmonar obstructiva crónica), cáncer, repercusión o isquemia en accidente cerebrovascular o ataque cardíaco, enfermedades autoinmunes y otros trastornos.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 31 de marzo de 2006.
Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 06365 – M. 1100718 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00140

(22) Fecha de presentación: 09/02/2004

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 East 42nd Street, ciudad de New Cork, estado de New Cork 10017 de E.U.A.

Inventor (es):

ALAN STOBIE, CHRISTOPHER PETER WAYMAN, JUSTIN STEPHEN BRYANS, PATRICK STEPHEN JOHNSON, RACHEL JANE RUSSEL Y THOMAS RYCKMANS.

(74) Representante:

Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de Reino Unido.

(32) Fecha: 19/02/2003

(31) Número: 0303852.8 y 0317227.7.

(54) Nombre de la invención:

COMPUESTOS DE TRIAZOL UTILES EN TERAPIA. CASO PC25539A

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 48704A61K 3155A61K 31501A61K 314427A61P 2900C07D 49804C07D 40104C07D 41314C07D 49804C07D 51304C07D 48704C07D 24900

(57) Resumen:

Un compuesto de fórmula (I), o un derivado farmacéuticamente aceptable del mismo, en el que U representa –(CH₂)d(O)2-, –CO-, o –CH(alquilo C1-6)-; W representa –O-, –S(O)a-, o –N(R1)-, R1 representa H, alquilo C1-6, (CH₂)bCOR2, CO(CH₂)bNR2R3, SO2R2, (CH₂)cOR2, (CH₂)cNR2R3, o (CH₂)bhet1; het1 representa un heterociclo saturado o insaturado de 3 a 8 átomos que contiene uno o más heteroátomos seleccionados entre O, N, o S, opcionalmente sustituido con alquilo C1-6; X e Y representan independientemente H, alquilo C1-6, halógeno, OH, CF₃, OCF₃, OR₄, Z representa –(CH₂)f(O)g-, –Cl- o –CH(alquilo C1-6)-; El anillo A representa un heterociclo de 4-7 miembros, saturado y que contiene N, opcionalmente sustituido con OH, y en el que opcionalmente por lo menos un N del anillo está sustituido con O, El anillo B representa fenilo o un heterociclo de 4-7 miembros, insaturado y que contiene N, opcionalmente sustituido con OH, halógeno, CN, CONH₂, CF₃, OCF₃, y en el que opcionalmente por lo menos un N del anillo está sustituido con O; R₂, y R₃ representan independientemente H, alquilo C1-6 [opcionalmente sustituido con OH, halógeno, N(alquilo C1-6)2, o alquil C1-6 oxi], alquil C1-6oxi, N (alquilo C1-6)2, o [cicloalquilo C3-8], o R₂ y R₃, junto con el átomo de nitrógeno al que están unidos representan independientemente un heterociclo de 3 a 8 átomos, opcionalmente sustituido con alquilo C1-6; R₄ representa alquilo C1-6 lineal o ramificado, a y c representan independientemente 0, 1 ó 2; b, e y g representan independientemente 0 ó 1; d y f representan independientemente 1 ó 2 son útiles en el tratamiento de la dismenorrea.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 31 de marzo de 2006.
Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 6852 - M. 1792725 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

Licitación por Registro No. 108-19-2006

“ Adquisición de Equipos Médicos para Rehabilitación (Electro estímulos, Sillas de Ruedas para Adultos, Ultrasonido Terapéutico, Unidades de Compresas Calientes, Lámparas Infrarrojas, Tanques de Parafina, ~~Tanque de Hidroterapia, Electro miografía y Audiómetro~~ “

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 126-2006, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación por Registro No. 108-19-2006 “ Adquisición de Equipos Médicos para Rehabilitación (Electro estímulos, Sillas de Ruedas para Adultos, Ultrasonido Terapéutico, Unidades de Compresas Calientes, Lámparas Infrarrojas, Tanques de Parafina,**

Tanque de Hidroterapia, Electro miografía y Audiómetro". Los oferentes que presenten ofertas deberán estar inscritos con el clasificador **"Venta de Equipos Médicos"**.

Esta Adquisición será financiada con Fondos del Gobierno de Finlandia a un plazo de entrega de **(30)** días calendarios contados a partir de la firma del contrato respectivo, los que deberán ser entregados de acuerdo a Plan de entrega descrito en la Sección III del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones.

La índole y cantidad de los bienes se describen en la Sección III del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones. **Se podrá ofertar por Ítem.**

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios, los días: **16,17,18 y 19 Mayo de 2006 de las 08:30 a.m. a las 03:30 p.m.**

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 250.00 (Doscientos Cincuenta Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **el día 06 Junio de 2006 de las 3:00 p.m. a las 3:30 p.m.** Antes del Acto de Apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado original vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) o en su defecto una copia del mismo certificada por Notario Público. A los Oferentes que no cumplan este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las **3: 35 p.m. del día 06 de Junio del año 2006**, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones, del Ministerio de Salud.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación.
2-2

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 7173 - M. 1792875 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA

1.1. Invitación

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación, bajo la modalidad de **Licitación Por Registro N° 16-2006 "Reproducción de Módulos de Educación Secundaria para Jóvenes y Adultos"**, en cumplimiento de la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado" sus Reformas y el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas.

1.2. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones
Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.

1.3. DATOS DE LA LICITACION.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO N° 16-2006
RESOLUCIÓN N° 151-2006

PROYECTO: "Reproducción de Módulos de Educación Secundaria para Jóvenes y Adultos"

Renglón	Cantidad	Descripción
1	4,000 Unidades	Módulo Protegernos es Tarea de Todos
2	7,000 Unidades	Módulo Hablando se Entiende la Gente
3	4,000 Unidades	Módulo Un Hogar Sin Violencia
4	7,000 Unidades	Módulo Números y Cuentas para la Vida
5	4,000 Unidades	Módulo Producir y Conservar el Campo
6	7,000 Unidades	Módulo Cuidado con las Adicciones.

1.4 FINANCIAMIENTO.

Los Fondos con que se financia la presente Licitación provienen de Recursos de apoyo presupuestario correspondiente al Presupuesto General de la República del año dos mil seis, manejados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

1.5. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los interesados podrán comprar y retirar el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los **días 22, 23 y 24 de Mayo del año 2006** desde las 08: 00 a.m.-12:00 m.d., y de 01:00-05:00 p.m., en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicadas en el módulo "T" Planta alta, presentando el recibo de caja.

1.6. LUGAR DE PAGO

Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de C\$100.00 (Cien Córdobas netos), en las oficinas de Tesorería ubicado en el Centro Cívico Camilo Ortega Modulo "P", planta baja, la forma de pago podrá ser a través de efectivo o cheque certificado a favor del MECD. Los días **22, 23 y 24 de Mayo del 2006**. El horario de atención es desde las 8:30 a. m. a 12:00 m.d., y de 1:00 p.m. hasta las 4:00 p.m.

1.7. PRESENTACION DE LA OFERTA:

La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas), con fecha límite el **Martes seis (06) de Junio 2006**, en horario únicamente entre las 9:00 a.m. y las 9:30 a.m., en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Módulo "T" planta alta, Centro Cívico, Managua.

1.8. ACTO DE APERTURA

Las ofertas serán abiertas a las 9:40 a.m., del día **Martes seis (06) de Junio 2006**, en presencia del representante del Comité de Licitación y los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Módulo "T" planta alta, Centro Cívico, Managua.

1.9. LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las instalaciones de la Bodega DIMED, ubicada contiguo a la Normal Alesio Blandón del MECD, en el Barrio La Fuente, Managua

1.10. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

No debe ser mayor a veinte (20) días calendario, el tiempo mencionado se contabilizará a partir de la firma del contrato correspondiente y aprobación de las Artes por la Dirección de Educación Alternativa del MECD.

Managua, Mayo del 2006, Unidad Central de Adquisiciones.

Reg. No. 7170 - M. 1792876 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, entidad adjudicadora (CONVOCANTE) a cargo de realizar el procedimiento de contratación, en cumplimiento de la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas para la "**Adquisición de Marcadores, Borradores, Tizas**" **Lote #1: Adquisición de 65,000 unidades de Marcadores para pizarras acrílicas, Lote #2: Adquisición de 30,000 unidades de Borradores para Pizarras Acrílicas, Lote #3: Adquisición de 50,000 cajas de Tizas blancas y Lote #4: Adquisición de 24,000 caja de Tizas a colores**".

1.1. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones
Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.

1.2. DATOS DE LA LICITACION.
CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO N° 09-2006
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 130-2006

PROYECTO: "**Adquisición de Marcadores, Borradores y Tizas**" **Lote #1: Adquisición de 65,000 unidades de Marcadores para pizarras acrílicas, Lote #2: Adquisición de 30,000 unidades de Borradores para Pizarras Acrílicas, Lote #3: Adquisición de 50,000 cajas de Tizas blancas y Lote #4: Adquisición de 24,000 caja de Tizas a colores**".

1.3. FINANCIAMIENTO.

Los fondos con que se financia la presente licitación provienen de Apoyo Presupuestario, manejados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), correspondiente al Presupuesto General de la República del año dos mil seis.

1.4. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los interesados podrán comprar y retirar en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación a partir del día **22, 23 y 24 de Mayo** del año 2006 desde las 08:00 am - 12:00 md y de 01:00 - 05:00 pm, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "T" Planta alta, con solo la

presentación del recibo de caja.

1.5. LUGAR DE PAGO

Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos), en las Oficinas de Tesorería ubicado en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, la forma de pago podrá ser a través de efectivo o cheque certificado a favor del MECD. Los días **22, 23 y 24 de mayo** del 2006. El horario de atención es desde las 8:30 am a 12:00 md y de 1:00 a 4:00 pm.

1.6. PRESENTACION DE LA OFERTA:

La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas), fecha límite el día **martes seis de junio del 2006**, en horario únicamente entre las **2:00 y 2:30 p.m.**, en la sala de conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

1.7. ACTO DE APERTURA

Las ofertas serán abiertas a las **2:40 p.m. del día martes seis de junio del 2006**, en presencia del representante de la máxima autoridad o del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en esta ciudad de Managua.

1.8. LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las instalaciones de la Bodega DIMED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandón del MECD, Barrio La Fuente, Managua.

1.9. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Para los Lotes # 1 y 2, no deberá de ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrega del adelanto y para los lotes # 3 y 4, no deberá de ser mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la entrega del adelanto.

Managua, mayo del 2006, Director Unidad Central de Adquisiciones.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 5508 – M. 1784314 – Valor C\$ 85.00

No. 088/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **DUWEST**. A través de su Representante: **LIC. YAMILET OCON F.** Ha solicitado registro para el producto: **HERBICIDA**. Principio Activo: **PARAQUAT**, Nombre Comercial: **PARAQUAT CRIOLLO 20 SL**; Origen: Guatemala. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, 06 de Abril del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 04578

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio. **CERTIFICA.** Que en el Tomo V del Libro de Resolución que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el folio 318 se encuentra la Resolución No. 692-2005, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 692-2005**, Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua nueve de Marzo del año Dos Mil seis. Con fecha de tres de Marzo del Año Dos Mil Seis, presentó solicitud de Inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION DE HORTALIZAS R.L (COPRAHOR R.L)** Constituida en la Comarca Quebrada, Municipio de Sébaco del Departamento de Matagalpa, las ocho y treinta minutos de la mañana del día tres de Septiembre del Año Dos Mil Cinco, se inicia con diecisiete (17) asociados, diecisiete (17) hombres, cero (00) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 92, 113 y 114 Inc b) de la Ley General de Cooperativas. (LEY No. 499) y Artos. 5, 7, 9, 10, 134 y 150 Inc. c) del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción y Otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION DE HORTALIZAS R.L (COPRAHOR R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración. Presidente: FILADELFO ANTONIO SOTELO MENDOZA; Vicepresidente: HERMES SOTELO GARCIA; Secretario: JULIO CESAR ESCALANTE ZAMORA; Tesorero: ISAIAS ELIESAR SOTELO RIZO E., Vocal: JOSE RAMON ESPINOZA HERRERA Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos, archivándose el original en esta oficina y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de Marzo del año Dos Mil Seis.- Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 04579

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio. **CERTIFICA.** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción del Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el folio 88 se encuentra la Resolución No. 302-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 302-2006**, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua ocho de Marzo del año Dos Mil seis, las diez y diez minutos de la mañana. Con fecha veintidós de Marzo del Año Dos Mil Seis, presentó solicitud de Reforma Total y Cambio de Razón Social de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS CACAOTERA LA CAMPESINA R.L.** Constituida en el Municipio de Matiguas, Departamento de Matagalpa, cuya Aprobación de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón Social, se encuentra Registrada en Acta No. 17 folios del 093 al 099, que fue celebrada a las nueve de la mañana del día veinte de octubre del año dos mil cinco, en Asamblea General de Carácter Extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaró procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total y Cambio de Razón Social, por lo que fundado en Artículos 11 de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 499 y su Reglamento). **RESUELVE:** Apruébese e Inscribese la Aprobación de la Reforma Total y Cambio de Razón Social **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS CACAOTERA LA CAMPESINA R.L.** Que en lo sucesivo se denominará **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL CACAOTERA LA CAMPESINA R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS,

DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con la que fue debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de marzo del año Dos Mil Seis.- Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 04063

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 288, se encuentra la **RESOLUCION N° 2921-2006**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION N° 2921-2006**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintidós de Febrero del año Dos Mil Seis, las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana. Con fecha treinta y uno de octubre del año Dos Mil Cinco. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA ACCION COMUNITARIA SAN CARLOS R.L. COOAC R.L** Constituida en el Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan, las cinco y treinta minutos de la tarde del día veinticuatro de Febrero del año dos mil cuatro. Se inicia con veinte (20) asociados, seis (06) Hombres, catorce (14) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 6,000.00 (SEIS MIL CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 6,000.00 (SEIS MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 Inciso d), 24,25,70,71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23,27,30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA ACCION COMUNITARIA SAN CARLOS R.L. COOAC R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: 1 Presidente: LUIS OMAR BRENES CAJINA. 2. Vicepresidente: JUAN DE DIOS COREA BALLADARES. 3. Secretario (a). FRANCISCA FATIMA BRAVO. 4. Tesorero (a): MARLENE DEL SOCORRO ROMERIO DIAZ.- 5. Vocal: 1. DAIRA FRANCISCA JIRON ESPINOZA. Vocal 2. NINFA DEL ROSARIO SIRIAS ESPINO. Vocal 3. ALVARO JOSE CHAMORRO MONTEALTO. Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de febrero del Año dos mil seis. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA. Registrador.

Reg. No. 04064

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio. **CERTIFICA.** LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, CERTIFICA: Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 67, se encuentra la Resolución No. 510-96, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 510-96**, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis a las once de la mañana. Con fecha veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO DE MUJERES NUEVO AMANECER, R.L** constituida en la localidad de Sontule, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, a las diez de la mañana del día dieciocho de septiembre de Mil Novecientos Noventa y Seis. Se inicia con 26 asociados, 0 hombres, 26 mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 1300 (mil trescientos Córdoba) y pagado de C\$ 1300 (mil trescientos Córdoba). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y agroindustriales (Ley N° 84), **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS MUJERES NUEVO AMANECER R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: CANDIDA ROSA RAUDEZ MIRANDA, Presidente, SANTOS DUARTE, Vicepresidente: MEFALIA VILLAREYNA FLORES, Secretario: LUCIA ACUÑA, Tesorero, AMADA LINA FLORES, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo, es conforme con su

original con el que debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de octubre de Mil Novecientos Noventa y Seis (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado en la ciudad de Managua, a los Tres días del mes de Febrero del año Dos Mil Seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 04065

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio: **CERTIFICA**. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, **CERTIFICA**: Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 168, se encuentra la Resolución No. 82-99, íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 82-99**, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua diecisiete de agosto de mil novecientos Noventa y Nueve a las nueve de la mañana. Con fecha veinte de Julio de Mil Novecientos Noventa y Nueve. Presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS POR EL FUTURO DE LAS MUJERES, R.L** Constituida en la Comunidad de El coyolito, Municipio de Esteli, Departamento de Esteli. A las diez de la mañana del día once de Julio de Mil Novecientos Noventa y Nueve. Se inicia con 32 asociados, 0 hombres, 32 mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 1,600.00 (un mil seiscientos córdobas) y pagado de C\$ 320.00 (trescientos veinte córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES (Ley N° 84), RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS POR EL FUTURO DE LAS MUJERES, R.L**. Con la siguiente Junta Directiva: NORMA YAMILETH RUGAMA ALTAMIRANO, PRESIDENTE, DINORA DEFATIMARUGAMARUGAMA, VICEPRESIDENTA: JAHAIRALISSETH RUGAMA ALTAMIRANO, SECRETARIO: DORA CRISTINA IGLESIAS DUARTE, TESORERO, LIGIA ESTELA MENDOZA LANDERO, VOCAL. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tabora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de agosto de Mil Novecientos Noventa y Nueve (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Febrero del año Dos Mil Seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 04066

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 281, se encuentra la RESOLUCION N° 2894-2005, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION N° 2894-2005**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua treinta y uno de octubre del año dos mil cinco, las once y cinco minutos de la mañana. Con fecha veinte de octubre del año Dos Mil Cinco. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL NUEVOS HORIZONTES No 2 R.L. COMNUEVHO R.L** Constituida en la Comunidad de Paso Hondo del Municipio de Pueblo Nuevo del Departamento de Esteli, las nueve de la mañana del día dieciocho de Octubre del año dos mil tres. Se inicia con cuarenta y ocho (48) asociados, cero (00) Hombres, cuarenta y ocho (48) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 9,600.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 Inciso d), 24,25,70,71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23,27,30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL NUEVOS HORIZONTES No. 2 R.L. COMNUEVHO R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: 1 Presidente: FLORA MORALES MORENO 2.

Vicepresidente: MARIA CONCEPCION HERNANDEZ ESTRADA. 3. Secretario (a). MARTHA ISABEL GUILLEN ESPINOZA. 4. Tesorero (a): ANGELICAMARIA MARTINEZ CALERO.- 5. Vocal: LUCINDA DEL ROSARIO RAMIREZ REYES. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) Lic. EDUARDO JOSE MENICUCCI ICAZA, DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil cinco. LIC. EDUARDO JOSE MENICUCCI ICAZA. Registrador.

Reg. No. 04067

La dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 286, se encuentra la RESOLUCION N° 2913-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION N° 2913-2006**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veinte de Enero del año Dos Mil Seis, las una y cinco minutos de la tarde. Con fecha nueve de Noviembre del año Dos Mil Seis. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL NUEVO AMANECER No. 2 R.L. COOMNA R.L** Constituida en la Comunidad de Cofradía del Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Esteli, las nueve y media de la mañana del día once de Octubre del año dos mil tres. Se inicia con cuarenta y cuatro (44) asociados, cero (00) Hombres, cuarenta y cuatro (44) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 Inciso d), 24,25,70,71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23,27,30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL NUEVO AMANECER No. 2 R.L. COOMNA R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: 1 Presidente: ROSAURA RODRIGUEZ ESPINOZA 2. Vicepresidente: IDALIA ACEVEDO RAMIREZ. 3. Secretario (a). FATIMA ACEVEDO CASTELLON. 4. Tesorero (a): LUCILA UMANZOR UMANZOR.- 5. Vocal: JOSEFA VANEGAS SEVILLA. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) Lic. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes de Enero del Año dos mil seis. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA. Registrador.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 7113 – M. 1792808 – Valor C\$ 175.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 014-INTUR-2006**

La Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 “Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo”, Reglamento de la Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998), Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 001-INTUR-2006, del catorce de febrero del año dos mil seis, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida No. 01-INTUR-2006, “Proyecto de Construcción de 08 Bases de Concreto y Toldos de Recreamiento en el Centro Turístico Xiloa”. Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha tres de mayo del año en curso; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la mejor evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que vencido el plazo establecido en la Ley 323 para la presentación de recursos, no se ha recibido ninguna objeción por parte de los oferentes participantes en este proceso, en contra de las recomendaciones del Comité de Licitación.

IV

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 01-INTUR-2006, “Proyecto de Construcción de 08 Bases de Concreto y Toldos de Recreamiento en el Centro Turístico Xiloa”, contenidas en Acta Número 06 del veinticinco de abril del año dos mil seis.

b) Se adjudica la Licitación No. 01-INTUR-2006, “Proyecto de Construcción de 08 Bases de Concreto y Toldos de Recreamiento en el Centro Turístico Xiloa” al oferente JOSE SANTOS GONZALEZ, hasta por la suma de C\$ 199,562.21 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos Córdoba con 21/100).

c) El Señor Ian Coronel Kinloch, Secretario General de INTUR, será el funcionario autorizado, para que en nombre y representación de este Instituto firme el Contrato correspondiente.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil seis. **MARIANELLY RIVAS BLANCO**, PRESIDENTA EJECUTIVA.

EMPRESA PORTUARIA NACIONALReg. No. ~~6706~~ M. ~~1792587~~ Valor C\$ ~~170.00~~**CONVOCATORIA****LICITACIÓN RESTRINGIDA EPN-017-2006
LICITACION RESTRINGIDA EPN-018-2006**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323) y su Reglamento General, invita a potenciales oferentes distribuidores, comercializadores e importadores de repuestos, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la:

**LICITACION RESTRINGIDA EPN-017-2006
“ADQUISICION DE REPUESTOS MARINOS, PUERTO SANDINO”
LICITACION RESTRINGIDA EPN-018-2006
“ADQUISICION DE RESPUESTOS PARA TRACTOR PUERTO
CORINTO”**

Estas adquisiciones consisten en repuestos para motor caterpillar del remolcador Rolando Calderón de Puerto Sandino y repuestos para tractor Case de Puerto Corinto, que se financiarán con recursos propios de la EPN.

Cada Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$400.00 (Cuatrocientos Córdoba) en la Oficina de Tesorería de EPN, en la dirección siguiente: Residencial Bolonia de la Óptica Nicaragüense ½ cuadra al lago y 1 cuadra abajo, Managua, los días **MIÉRCOLES 17 y JUEVES 18 de Mayo del 2006**, en horas laborables hasta las 16:00 horas.

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día **LUNES 29 DE MAYO del 2006 a las 10:00 horas (EPN-018-2006) y a las 15:00 horas (EPN-017-2006)**, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

UNIDAD DE ADQUISICIONES, EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.
2-2

Reg. No. 6707 – M. 1792586 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA**REINICIO DE PROCESOS LICITATORIOS
(EPN-001-2006; EPN-004-2006; EPN-007-2006; EPN-008-2006)****LICITACIÓN POR REGISTRO EPN-016-2006**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323) y su Reglamento General, convoca e invita a los oferentes que habían adquirido los PBC de las cuatro licitaciones suspendidas y a nuevos potenciales oferentes en el ramo informático y/o de comunicaciones, inscritos en el Registro Central de Proveedores del

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para:

**“ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION,
LICENCIAS DE SOFTWARE Y CABLEADO
ESTRUCTURADO”**

Estas adquisiciones comprenden varios componentes necesarios para la implementación del proyecto modernización del sistema informático de la Empresa Portuaria Nacional, y se financiará con fondos propios de la EPN.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse (para los que no lo compraron en su oportunidad) a través del pago no reembolsable de C\$400.00 (Cuatrocientos Córdoba) en la Oficina de Tesorería de EPN, en la dirección siguiente: Residencial Bolonia de la Óptica Nicaragüense ½ cuadra al lago y 1 cuadra abajo, Managua, los días MIERCOLES 17 y JUEVES 18 de Mayo del 2006, en horas laborables hasta las 16:00 horas. Para todos los oferentes que habían adquirido indistintamente los PBC en las cuatro licitaciones suspendidas, se les entregará un PBC de la Licitación por Registro EPN-016-2006 en las fechas mencionadas.

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día **LUNES 05 DE JUNIO del 2006 a las 15:00 horas**, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

UNIDAD DE ADQUISICIONES, EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

2-2

Reg. No. 7172 – M. 1792870– Valor C\$ 85.00

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a los artículos No. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y No. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes de la **LICITACION EPN-002-2006 “ADQUISICION DE LLANTAS RADIALES PUERTO CORINTO”**, que conforme a la RESOLUCION No. PE-AFN-437-05-2006 con fecha Jueves doce (12) del mes de Mayo del año 2006, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se adjudica dicha licitación en la modalidad de llantas convencionales al oferente **CRUZ LORENA S.A.**, por cuanto su oferta cumple con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones. Notifíquese.

UNIDAD DE ADQUISICIONES, EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

CORREOS DE NICARAGUA

Reg. No. 7174 – M. 1792885– Valor C\$ 170.00

**PRESIDENCIA DE JUNTA DIRECTIVA CORREOS
DE NICARAGUA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 12-2006**

El Presidente de la Junta Directiva de la Empresa CORREOS DE NICARAGUA, Sociedad Anónima, en uso de las facultades que le confieren los siguientes instrumentos: Acuerdo Presidencial Número siete dos mil cuatro (7-2004), emitido por el Señor Presidente de la República el siete de Enero del dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial, La Gaceta Número Siete (7) del doce de Enero del dos mil cuatro; Cláusula Décima literal e) de la Escritura de Constitución Social y Estatutos de Correos de Nicaragua; Acta de Junta Directiva Numero Dos (2), de las once de la mañana del día Veintiocho de Febrero del año dos mil seis; Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323) publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 1 y 2, del tres y cuatro de Enero del dos mil y su Reglamento General (Decreto 21-2000 del 2 de marzo del año 2000), publicado en la Gaceta No.46 del seis de marzo del dos mil.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda entidad perteneciente a la Administración Pública, garantizar la transparencia y cumplimiento efectivo de todos los procedimientos establecidos por la Ley General de Contrataciones del Estado, para efectuar las contrataciones de bienes y servicios que se requieran para el ejercicio de la función pública asignada por la Ley.

II

Que el Comité de Licitación conformado mediante Resolución de esta autoridad, No. 08-2006 del cinco de abril del presente año, ha mandado publicar convocatoria para Licitación por Registro No. CN/UA/LPR/001/2006 para adquirir el servicio denominado “DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INFORMACION, GESTION Y CONTROL DEL CORREO EMPRESARIAL Y ADQUISICION DE EQUIPOS PARA SU IMPLEMENTACION”, estando señalado en el Pliego de Bases y Condiciones como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas el día nueve de mayo del dos mil seis.

III

Que teniendo a la vista Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de las nueve de la mañana del día nueve de mayo del dos mil seis, levantada al efecto por el Comité de Licitación designado, es del conocimiento de esta Autoridad que en la fecha y hora señalada no asistió ningún oferente a presentar su oferta para el servicio licitado, a pesar de que seis empresas habían adquirido el pliego de bases y condiciones, no quedando más que Declarar la Deserción de la Licitación de conformidad a lo que establece el Arto. 42 de la Ley 323: Ley General de Contrataciones del Estado.

**POR TANTO
RESUELVE:**

1) Se Declara Desierta la Licitación por Registro No. CN/UA/LPR/001/2006, para adquirir el servicio denominado “DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INFORMACION, GESTION Y CONTROL DEL CORREO EMPRESARIAL Y ADQUISICION DE EQUIPOS PARA SU IMPLEMENTACION”.

2) Se orienta al Comité de Licitación conformado mediante Resolución de esta autoridad, No. 08-2006 del cinco de abril del presente año, que realice nuevamente la convocatoria, e inicie nuevamente el procedimiento de conformidad al Arto. 42 in fine de la Ley 323 ya precitada.

3) Comuníquese la presente Resolución a los proveedores que a la fecha hayan adquirido el pliego de bases y condiciones de dicha licitación. Así mismo, publíquese esta resolución por el mismo medio en que se ha divulgado la convocatoria.

Dado en la ciudad de Managua, a los Diez días del mes de Mayo del año dos mil seis. Lic. Alejandro González A., Presidente de Junta Directiva.

FINANCIERA NICARAGÜENSE DE INVERSIONES, S. A.

Reg. No. 6751- M. 1792664 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA No. FNI-SIS-03-05-2006

Financiera Nicaragüense de Inversiones, S. A., en cumplimiento a los artículos 64 y 91 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a Empresas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la adquisición de:

DOCE COMPUTADORAS FULL TOWER

Esta adquisición es financiada con fondos propios. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en idioma español, mediante solicitud por escrito de su representante legal, junto con el Original del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de FNI ubicada de la Rotonda Rubén Darío 600 mts. al este, los días 17, 18 y 19 de mayo del año 2006, en horario de 8:30 am a 4:00 pm. El precio del Pliego de Bases y Condiciones tiene un costo de C\$200.00 (Doscientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagados en efectivo en Caja General de la misma dirección.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional a más tardar el día jueves 15 de junio del 2006 en la misma dirección, las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

COMITE DE LICITACION, FNI, S.A. Managua, 15 de Mayo, 2006
2-2

FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGADE)

Reg. No. 6496 – M. 1792254 – Valor C\$ 595.00

ACTA NUMERO TRES

SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGADE)

En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día trece de marzo del año dos mil seis, reunidos los miembros del Consejo Directivo del FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGADE), en las oficinas de esta institución, con el objetivo de celebrar sesión extraordinaria para la cual se hizo la debida convocatoria. Siendo este el día, hora y lugar señalados para tal efecto y existiendo el quórum de ley, el Presidente declara abierta la sesión.

ASISTENTES:

Licenciada Vilma Rosa León-York, Presidente del FOGADE.
Licenciado Mariano Buitrago Solórzano, Director Ejecutivo de ASOBANP.
Licenciado José de Jesús Rojas Rodríguez, Gerente General del Banco Central de Nicaragua.
Licenciado Alfonso Llanes C., Vice Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras.
Doctor Juan Sebastián Chamorro, Viceministro de Hacienda y Crédito Público.
Licenciada María Haydee Montes Espinoza, Secretaria de Consejo Directivo.

Los temas de la Agenda para esta sesión son los siguientes:

AGENDA

- I. Presentación y en su caso aprobación del Convenio BCN-FOGADE
- II. Presentación y en su caso aprobación de Reglamento Interno Operativo del Consejo Directivo del FOGADE.
- III. Presentación para Aprobación de Presupuesto Anual Operativo del FOGADE para el año 2006.
- IV. Puntos Varios.

Se procede a tratar los puntos de la Agenda de la siguiente manera:

Partes Inconducentes.....

II- APROBACION DE REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FOGADE.

La Presidente del Consejo Directivo, Lic. Vilma Rosa León-York, sometió a consideración de los Miembros del Consejo Directivo, la aprobación del proyecto de Reglamento Interno Operativo que regularía a este Consejo, procediendo a dar lectura del mismo.

En relación al proyecto presentado, los Miembros del Consejo Directivo solicitaron incorporar los siguientes conceptos:

En el inciso a) del artículo 6 los directores deberán ser informados por lo menos con tres días de anticipación, acompañando la documentación pertinente. Cuando se trate de aprobar una norma o reglamento, la documentación correspondiente deberá ser enviada con quince días de anticipación.

En el artículo 9 deberá indicarse que a las sesiones de Consejo Directivo se invitará a Miembros Propietarios y Suplentes, siendo el caso que si comparecieran ambos, los respectivos suplentes participarán en calidad de observadores, sin voz y sin voto.

En el artículo 15 deberá incluirse que los directores podrán solicitar la inclusión de temas en la agenda, con el apoyo de un director adicional.

En lo concerniente al artículo 16 deberá eliminarse lo indicado de que en caso que un director no haga comentarios al borrador de Acta, se tendrá como una aceptada, estableciendo que el Acta de una sesión deberá firmarse a más tardar en la sesión siguiente del Consejo Directivo.

Una vez discutidas e incorporadas todas las observaciones, los Miembros aprobaron por unanimidad de votos, el Reglamento Interno operativo del Consejo Directivo del FOGADE, el cual formará parte integrante de la presente Acta y cuyo texto es el siguiente.

**REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**CAPITULO I
OBJETIVO Y DEFINICIONES**

Artículo 1°: **OBJETO:** El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno operativo del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de las Instituciones Financieras, FOGADE, como órgano colegiado y normativo de ésta; y será de aplicación obligatoria a todas las actividades, que de acuerdo con la Ley No. 551, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.168, del 30 de Agosto del 2005 y su reforma Ley No. 563, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 229 del 25 de Noviembre del 2005, correspondan al Consejo Directivo.

La ley No. 551 deroga la Ley No. 371 y sus reformas (Leyes No. 401 y 456)

Artículo 2°: DEFINICIONES:

Para el propósito del presente Reglamento se tendrán como definiciones de los términos señalados los siguientes:

A. Ley: Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, Ley No. 551, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.168, del 30 de Agosto del 2005 y su reforma Ley No. 563, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 229 del 25 de Noviembre del 2005. Ley No. 371 y sus reformas (Leyes No. 401 y 526) derogadas por la Ley 551.

B. Reglamento: Reglamento Interno Operativo del Consejo Directivo del FOGADE.

C. FOGADE: Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras: Entidad de derecho Público, con competencia en todo el territorio nacional, con personalidad jurídica propia, y plena autonomía, presupuestaria y administrativa y de duración indefinida, creada sin solución de continuidad desde la entrada en vigencia de la Ley No. 371, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del treinta de enero del año dos mil uno.

D. Órganos de Gobierno y Administración: Del FOGADE, lo constituyen: El Consejo Directivo y un Presidente, cada uno de los cuales actúa, según sus propias funciones y atribuciones.

E. Consejo Directivo: Órgano Superior Colegiado del FOGADE, encargado de su administración; de ejecutar las competencias señaladas en el artículo 18° de la Ley y de la emisión de las normas complementarias que sean necesarias para aplicación de esta, de conformidad con el artículo 79, así como del nombramiento del Director de la Unidad de Gestión y Liquidación de Activos, según el artículo 80.

F. Miembros del Consejo Directivo: Personas naturales que componen el Consejo Directivo del FOGADE, cuyo número, calidades, elección y atribuciones se determinan en la Ley.

G. Presidente: Presidente del Consejo Directivo del FOGADE: Persona natural, representante legal del FOGADE, quien administra la entidad de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en las resoluciones del Consejo Directivo.

H. Secretario: Funcionario nombrado por el Consejo Directivo del FOGADE, encargado de Convocar a Sesiones del Consejo Directivo, de levantar actas de las mismas y de las sesiones del sistema especial de subasta, librar certificaciones de ellas, y de dar apoyo legal al Presidente del FOGADE, para el cumplimiento de las funciones asignadas por el

consejo directivo.

I. Sesión: Reuniones de trabajo del Consejo Directivo del FOGADE, que con sujeción al quórum establecido se efectúan con carácter ordinario y extraordinario.

CAPITULO II

INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 3°: **INTEGRACIÓN, CALIDAD, IMPEDIMENTOS, CAUSALES DE DESTITUCIÓN Y PERIODO DE LOS MIEMBROS**
La integración, calidades, impedimentos, causales de destitución y periodo de los miembros que conforman el Consejo Directivo del FOGADE están señalados en los artículos 9°, 10°, 11°, 13°, 14°, 15°, 81° y 82° de la Ley.

Artículo 4°: PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

La Presidencia del Consejo Directivo es ejercida por el Presidente, cuyas atribuciones están señaladas en el artículo 19 de la Ley.

Artículo 5°: REMUNERACIÓN DEL PRESIDENTE

El Presidente tendrá una remuneración que fije el Consejo Directivo del FOGADE y sus funciones serán incompatibles en el ejercicio de cualquier cargo público o privado remunerado o no, excepto las de carácter docente, cultural y de asistencia social.

Artículo 6°: DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Los miembros del Consejo Directivo tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- a) Ser informados previa y debidamente del objeto de las sesiones del Consejo Directivo, con al menos tres días de anticipación, acompañando la documentación pertinente cuando la hubiere. No obstante, cuando se deba aprobar alguna norma o reglamento, su contenido deberá ser enviado con al menos quince días de anticipación a la sesión en que se pretenda aprobar, excepto en casos de suma urgencia calificados por el Presidente del FOGADE más dos Miembros del Consejo Directivo.
- b) Presentar propuestas o iniciativas de acuerdo con la Ley, que complementen su aplicación.
- c) Votar y razonar su voto.
- d) Solicitar informes sobre aquellos puntos o temas sometidos a conocimientos de los Miembros del Consejo Directivo del FOGADE.
- e) Los demás establecidos en la Ley.

Artículo 7°: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Como parte del cuerpo colegiado, los miembros del Consejo Directivo tienen, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las atribuciones y funciones que le sean propias y dentro de las competencias de la Ley y del Presente Reglamento Operativo.
- b) Guardar sigilo sobre las deliberaciones o las informaciones que lleguen a su conocimiento por razón de su cargo.
- c) Asistir a las sesiones que se les convoca previa y debidamente.
- d) Firmar las Actas que se levanten de las Sesiones del Consejo Directivo a las que asistan.

Artículo 8°: ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las Atribuciones y funciones del Consejo Directivo del FOGADE, están

señaladas en los artículos 18°, 36°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42, 43°, 44°, 49°, 50°, 52°, 53°, 56°, 57°, 62°, 68°, 72°, 75°, 78°, 79°, 80°, 81°, y 82°, de la Ley No. 551, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, No. 168 del 30 de Agosto del 2005, y su reforma Ley No. 563, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 229 del 25 de Noviembre del 2005.

CAPITULO III SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 9°: INVITACIÓN PARA SESIONES DEL CONSEJO

El Presidente del Consejo Directivo, mediante comunicación cursada por el Secretario, invitará a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, a los Miembros Propietarios y Suplentes, sin perjuicio de la decisión entre Propietario y Suplente de asistir uno de ellos o ambos. En el caso de la asistencia de ambos, el Miembro Suplente participará en la sesión en calidad de observador, sin voz y sin voto.

En casos de urgencia calificada, se podrá declarar al Consejo en sesión permanente.

Artículo 10°: QUÓRUM PARA SESIONES

El quórum para llevar a cabo las sesiones del Consejo Directivo se formará con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 11°: VOTACIÓN PARA TOMA DE DECISIONES:

Los acuerdos del Consejo Directivo se adoptarán por la mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva sesión; en caso de empate, el Presidente ejercerá doble voto.

Artículo 12°: DIETAS O BONOS POR REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Ningún miembro del Consejo Directivo del FOGADE, propietario o suplente, recibirá dietas o bonos o en general, ningún tipo de remuneración por el ejercicio de sus funciones en ese cuerpo colegiado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 5-2002, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 24 del 05 Febrero del 2002 y a lo dispuesto en la Ley 551 en relación a este tema.

Artículo 13°: SESIONES ORDINARIAS

El Consejo Directivo se reunirá, como mínimo, una vez cada dos meses a convocatoria cursada y notificada con al menos tres días de anticipación. El Consejo Directivo también se podrá reunir en sesiones ordinarias las veces que considere necesario y existan asuntos pendientes de conocer y/o resolver.

Artículo 14°: SESIONES EXTRAORDINARIAS:

El Consejo Directivo podrá sesionar extraordinariamente, por razones de urgencia calificadas por el Presidente del Consejo Directivo, o cuando así lo requieran dos o más miembros del Consejo Directivo.

Artículo 15°: AGENDA DE SESIONES

El Presidente del Consejo Directivo determinará los puntos de la Agenda a discutir en las respectivas sesiones del Consejo Directivo. No obstante, los Miembros del Consejo podrán solicitar la inclusión de propuestas o temas en la agenda, conforme al procedimiento establecido en el artículo 25 de este Reglamento, siempre y cuando cuente con el respaldo de un Miembro más del Consejo Directivo. La agenda que contenga los puntos o temas a discutir en el seno del Consejo, deberá ser enviada a todos los miembros del Consejo Directivo del FOGADE, suplentes y propietarios, junto con la convocatoria a sesión, la cual deberá ser cursada con tres días hábiles de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias e inmediatamente en el caso de las extraordinarias y de urgencia calificada.

La Agenda de las Sesiones del Consejo Directivo, incluirá por lo menos:

- a) Tipo de Sesión
- b) Hora, día, fecha y lugar de realización de la sesión
- c) Lectura del acta anterior
- d) Temas específicos a tratar
- e) Puntos Varios, si los hubiere.

Artículo 16°: LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS SESIONES

Las sesiones del Consejo Directivo serán llevadas a cabo en las instalaciones físicas del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras o en cualquier otro lugar que el Consejo Directivo señale.

Artículo 17°: FIRMA DEL ACTA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Finalizada la sesión del Consejo Directivo, se levantará el Acta correspondiente, la cual será remitida por medio electrónico a cada uno de los Miembros en un término de dos días. Enviado el documento, los Miembros podrán remitir sus comentarios en los siguientes tres días por el mismo medio al Secretario del Consejo Directivo. Finalizado el término, el Secretario del Consejo procederá a recolectar las firmas del Acta correspondiente. Las Actas deberán firmarse a más tardar en la siguiente sesión.

CAPITULO IV SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 18°: NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO

El cargo de Secretario del Consejo Directivo lo ejercerá la persona natural que al efecto designe el mismo Consejo Directivo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11° del artículo 18° de la Ley.

Artículo 19°: DEBERES DEL SECRETARIO

- a) Citar a los miembros del Consejo Directivo a las sesiones ordinarias con al menos 3 días de anticipación y a las sesiones extraordinarias y de fuerza mayor inmediatamente cuando las circunstancias así lo requieran, por petición del Presidente o de dos (2) miembros del Consejo Directivo. La citación irá acompañada de la respectiva agenda de la sesión y podrá hacerse por escrito o por otros medios automatizados como fax, telex o correo electrónico que acredite el envío de la comunicación.
- b) Elaborar la Agenda de las sesiones de acuerdo con las instrucciones del Presidente del Consejo Directivo, e incorporar las propuestas de los Miembros del Consejo, si las hubiera, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los artículos 15 y 25 de este Reglamento.
- c) Levantar, elaborar y custodiar las actas de cada una de las sesiones efectuadas por el Consejo Directivo del FOGADE.
- d) Recibir las propuestas de los miembros del Consejo Directivo respecto a los temas a abordar en las sesiones o sobre el contenido de las Actas que se les remita para comentarios u observaciones después de cada sesión y remitirlas a su vez a dichos miembros, en un plazo de dos días después de recibirlas.
- e) Recoger la firma de los Miembros del Consejo Directivo en el Acta que se levante de la sesión correspondiente.
- f) Certificar las actas y las resoluciones del Consejo Directivo.
- g) Mantener actualizados los datos de los miembros del Consejo Directivo.
- h) Dar apoyo jurídico con voz pero sin voto en las deliberaciones y decisiones que vaya a adoptar el Consejo Directivo, cuando así se lo solicitaren.
- i) Preparar para la firma de los miembros del Consejo Directivo, las resoluciones que contienen las medidas adoptadas por dicho Consejo, en asuntos relacionados con el Sistema de Garantía de Depósitos y la complementación de normas para la aplicación de la Ley.
- j) Dar apoyo jurídico al Presidente del FOGADE, en asuntos relacionados con el cumplimiento de sus funciones de Ley.
- k) Convocar las subastas por indicación del Presidente del FOGADE, mediante comunicación telefónica confirmada por medios automatizados como fax, telex, correo electrónico o similar, que permitan comprobar la recepción del mensaje.
- l) Colaborar con el Presidente del FOGADE en la preparación de las bases legales de las subastas.

m) Recibir y firmar en las sesiones de las subastas los sobres cerrados que contienen las posturas presentadas por los representantes autorizados de las entidades financieras.

n) Dar lectura durante la sesión de las subastas, de la relación de entidades participantes en las subastas y proceder a la apertura pública de los sobres presentados, leyendo las posturas y cerciorándose de los requisitos exigidos en la Ley 551 del 2005.

o) Firmar las posturas presentadas en las sesiones de subastas

p) Levantar actas de las sesiones de las subastas, en las que se transfieren activos y/o pasivos.

q) Dar lectura al acta de la sesión de subasta que será firmada por todos los miembros de la mesa y representantes autorizados de las entidades participantes.

r) Expedir copias de las actas certificadas firmadas de las subastas para cada uno de los representantes de las entidades que hayan resultado adjudicatarias.

s) Encargarse de que las actas de las sesiones de las subastas sean custodiadas en las bóvedas del Banco Central.

t) Las demás que señale el Consejo Directivo.

Artículo 20°: **REMUNERACIÓN DEL SECRETARIO**

El Consejo Directivo fijara la remuneración del Secretario del Consejo Directivo.

Artículo 21°: **AUSENCIA TEMPORAL DEL SECRETARIO**

En caso de ausencia temporal del Secretario, el Consejo nombrará un Secretario Ad Hoc.

Artículo 22°: **ARCHIVO DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Los libros de Actas, Archivos y toda la documentación e información relacionada con el Consejo Directivo, siempre deberán permanecer en las instalaciones físicas del FOGADE, salvo las que se envíen para custodia a la bóveda del BCN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.

CAPITULO V PROPUESTAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 23°: **DERECHO A PRESENTAR PROPUESTAS**

Los miembros del Consejo Directivo, tienen facultad de iniciativa para presentar propuestas ante el Consejo Directivo.

Artículo 24°: **CARÁCTER DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas podrán ser urgentes y ordinarias.

· Se considerarán propuestas urgentes, aquellas que por su naturaleza y características requieran ser conocidas, discutidas y decididas por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria o a más tardar en sesión ordinaria inmediata a la recepción de la propuesta. El Presidente o dos Miembros del Consejo Directivo, calificara el carácter de urgencia de la propuesta que se trate.

· Se considerarán propuestas ordinarias, todas aquellas cuyo conocimiento y decisión no requieran dar trámite extraordinario.

El que haga la propuesta deberá indicar bajo que carácter la somete al Consejo Directivo. Si no se hace esta indicación, se entenderá que la propuesta es de carácter ordinario.

Artículo 25°: **FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Las Propuestas a que se refieren los artículos 15 y 24 de este Reglamento, deberán de ser presentadas por escrito en original y copia ante el Secretario del Consejo Directivo, debiendo de contar con el visto de otro Miembro del Consejo. El Secretario pondrá la razón de recibido, que contendrá:

Hora, fecha, lugar, nombre de quien la presenta, carácter de la propuesta, nombre y firma de quien la recibe.

También se podrán presentar las propuestas con los respaldos respectivos a través de otros medios tales como Fax, Correo electrónico o cualquier otra forma automatizada. En estos casos, el Secretario deberá acusar recibo en las veinticuatro horas hábiles siguientes a la presentación de la propuesta y por el mismo medio en que se recibió. Servirá como prueba de presentación y determinación de hora fecha, lugar y nombre de quien la presenta, el mecanismo particular de comprobación de envío de mensaje, propio del medio usado para la transmisión.

En caso de ausencia del Secretario, las propuestas serán presentadas ante quien haga las veces o ante el Presidente.

Artículo 26°: **TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN**

El Secretario, en un plazo de dos días después de recibida la propuesta, la reproducirá y remitirá a los miembros del Consejo Directivo, para su correspondiente análisis.

Por instrucción del Presidente del Consejo Directivo, el Secretario incluirá la propuesta en la Agenda de la sesión que corresponda para su discusión y votación de acuerdo con el artículo 15° del presente Reglamento.

Artículo 27°: **PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES**

El Consejo Directivo determinará las resoluciones que deberán ser publicadas en la Gaceta, Diario Oficial.

Artículo 28°: **PUBLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta, Diario Oficial.

Partes inconducentes...

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las dos de la tarde del día trece de marzo del año dos mil seis y leída que fue la presente acta, le encontramos conforme: aprobamos, ratificamos y firmamos. Lic. Vilma Rosa León-York, Presidente del FOGADE. Lic. Mariano Buitrago Solórzano, Director Ejecutivo ASOBANP. Lic. José de Jesús Rojas Rodríguez, Gerente General Banco Central de Nicaragua. Lic. Alfonso Llanes Cardenal, Vice Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras. Dr. Juan Sebastián Chamorro, Viceministro de Hacienda y Crédito Público. Lic. María Haydee Montes E., Secretaria Consejo Directivo.

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Reg. No. 7171 – M. 1792842 – Valor C\$ 85.00

Convocatoria a Licitación por Registro 001-2006 denominada “*Construcción del Muro Perimetral del RUSB (Costado Oeste)*”.

La Universidad Nacional de Ingeniería invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que participen en el siguiente proceso de Licitación por Registro número 001/2006 “*Construcción del Muro Perimetral del RUSB (Costado Oeste)*”. Esta licitación es financiada con fondos provenientes del presupuesto general de la República de Nicaragua.

Licitación por Registro Venta del Pliego de Bases y Condiciones

Visita al sitio y reunión de homologación	Apertura de ofertas		
001/2006	El Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirlo en la oficina de la División de Adquisiciones los días miércoles 24 y jueves 25 de mayo de 9: 00 a.m. – 12:00 m y de 1:00 p.m. – 4:00 p.m., por un precio de homologación C\$ 750.00 no reembolsables, a pagarse en la oficina de tesorería UNI-RUSB.	La visita al sitio será el viernes 26 de mayo a las 10:00 a. m, en la oficina de la División de Adquisiciones de la UNI, frente a la UCA, posteriormente se efectuará reunión de homologación	Viernes 9 de junio 10: 00 a.m., auditorio de rectoría.

Es obligatoria la asistencia de los oferentes a la visita del sitio. Las ofertas serán entregadas en idioma español y con sus precios en córdobas.

Comité de Licitación UNI, Telefax-2781466.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 7057 – M. 1792724 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0280, Partida No. 4611, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OMARSALOMON BARAHONACUAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente, y **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M. A. El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Arguello Gómez.

Es conforme. Managua, veinticinco de agosto de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6387 – M. 1792205 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 333, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LISBANIALORENAAMADOR BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 25 de abril del 2006. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6388 – M. 1792207 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 439, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de

la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GRETHEL MARIA ARAUZ SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Anestesia y Reanimación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 25 de abril del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6389 – M. 1792213 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 145, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA ISAAC SANCHEZ TOLEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo del 2005. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6390 – M. 1792225 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 704, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA DE LOURDES DIAZ OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2000. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6391 – M. 1792234 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 437, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIAANGELAHERNANDEZ PAYAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6392 – M. 1792233 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 45, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BRENDAPATRICIAMEJIALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6393 – M. 1792282 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 329, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LUZ MARINA TORREZ LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6394 – M. 1792245 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 364, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NATALIA YADIRA GUTIERREZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 18 de abril del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6395 – M. 1792246 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 130, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CLARISABEL GUTIERREZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6396 – M. 1792189 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 115, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EDWIN ANTONIO OBANDO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 18 de abril del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6397 – M. 1792217 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II, Partida 58, Tomo 4, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

LYLLIAM BENITA RODRIGUEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de agosto de 2004. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 4 días de mayo de 2006. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 6398 – M. 1792228 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 469, Página 235, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TERESA DE JESUS HERRERA GARCIA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, diecisiete de agosto de 2005. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 6399 – M. 1792200 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 191, Tomo No. 5 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ARIANA DEL SOCORRO LOPEZ ZELEDON, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil cinco. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6400 – M. 1792209 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página ciento quince, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

WILDER ANDRES ZAVALA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Gilberto José

Tinoco Tercero. - El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, cuatro de abril del año dos mil seis. – Lic. Milena del Socorro Dávila, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 6401 – M. 1792239 – Valor C\$ 165.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Bachiller en Arquitectura**, presentada por **EVELINDA CASTRO MARTINEZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Panamericana, San José, Costa Rica, el 23 de febrero de 1990, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales de Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número siete, del 24 de marzo del año dos mil seis, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ARQUITECTA**, de **EVELINDA CASTRO MARTINEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil seis. – Nivea Gonzalez Rojas, Secretaria General.-

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico estudiantil y Estadísticas de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua CERTIFICA que: el Título de **ARQUITECTA** de **EVELINDA CASTRO MARTINEZ** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 272, Folios, 292,293, Tomo III, Managua, 27 abril del 2006.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil seis.- Rosario Gutierrez Ortega, Directora.-

Reg. No. 6402 – M. 1410653 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0400, Tomo VI, Partida 2398 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ADODANIM MERARY GONZALEZ GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil cinco – Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 6403 – M. 1792260 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0011, Tomo VII, Partida 2430 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DELMIS MARIA REYES SUAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil cinco – Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 6404 – M. 1792241 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0333, Tomo VI, Partida 2192 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NAYRA ELISA ESPINOZA GUERRERO, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete de noviembre del dos mil cinco – Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 6405 – M. 1792219 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1526 Página, Tomo IV, del Libro 1526 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:** **ELIZABETH DE FATIMA GUADAMUZ AGUIRRE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2005. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 03 de Mayo de 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6406 – M. 1792202 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1500 Página, Tomo III, del Libro 1500 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

MARIA ISABEL ALEMAN RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad**

Pública y Auditoría, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2005. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 03 de Mayo del 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6407 – M. 1792199 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1452 Página, Tomo III, del Libro 1452 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

MARIA JOSE ZAVALA GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2005. Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 04 de Mayo de 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6408 – M. 1792220 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1264 Página, Tomo III, del Libro 1264 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

SIXTADELSOCORRO ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G.- Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 02 de Mayo del 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6409 – M. 1792230 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1551 Página, Tomo IV, del Libro 1551 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

KARLA AUXILIADORA MONCADA CARRION, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2005. Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 04 de Mayo de 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6410 – M. 1792212 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1604 Página, Tomo IV, del Libro 1604 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ZILLAH VANESSA REYES GARTH, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2005. Rector General (F) Evenor Estrada G. Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 02 de Mayo de 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6411 – M. 1792211 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1201 Página, Tomo III, del Libro 1201 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

OFELIA LORENA IGNACIO WOO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 02 de Mayo del 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6412 – M. 1792261 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1258 Página, Tomo III, del Libro 1258 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ARIELYS YAHOSKA BRENES SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 02 de Mayo del 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6413 – M. 1792262 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1562 Página, Tomo IV, del Libro 1562 de

Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

YESSENIA DE LOS ANGELES PALACIOS BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 04 de Mayo de 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6414 – M. 1792251 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1485 Página, Tomo III, del Libro 1485 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ISADELSAGRARIO GONZALEZ ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2005. Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 03 de Mayo del 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No.6502 – M. 948198 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0325, Partida No.9017, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANAMARCIALIZ ZELEDONAVILES, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de marzo del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S. J. El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6503 -M. 4738405 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 01, Página 278, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BETZAIDA MARIA GAITAN SANDOVAL, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil seis.- Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 6642 -M. 1792373 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 03, Página 278, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ORLANDO JIMMY RIVAS ARAUZ, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil seis.- Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 6504- M. 1792329 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 177, Página 89, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

ANGELA MARIA TEJEDA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación**, con Mención en **Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de noviembre del dos mil cuatro.-Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.-Rectora Michelle Rivas Reyes,-Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco del mes de mayo de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6505 - M. 1116772 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 442, Página 048, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSE URBINA DIAZ, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, tres de mayo del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 6506 - M. 1354305 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 441, Página 048, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MARVIN JOSE FAJARDO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, tres de mayo del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 6507 - M. 1792303 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 102, Tomo VII, Partida 2708 del Libro de Registro de Títulos de

Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARIA GUADALUPE ARGUELLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, diecinueve de abril del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 6643 - M. 1792377 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 095, Tomo VII, Partida 2687 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

BISMARCK DAVIDREYES NAVARRETE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, diecinueve de abril del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 7114 - M. 1792807 - Valor C\$ 85.00

CITATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de Encantos del Mar, S. A. (ENMARSA), por este medio cito a los accionistas de la misma, para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día cinco de Junio del año dos mil seis, a las diez de la mañana, en las oficinas de Selex, S.A. que sitan del Hospital Militar 1 cuadra al lago, en esta ciudad, siendo el único punto de Agenda a tratarse la reforma al Pacto Social y Estatutos de ENMARSA, con el objeto de aumentar su capital social.

Managua, doce de Abril del año dos mil seis. Gary Blakeslee, Secretario en funciones.

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 5506 - M. 1784293 - Valor C\$ 255.00

La señora ANGELA SANDINO MARTINEZ, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio cedula No. 408-071167-0001U, solicita Título Supletorio de una propiedad ubicada en la comarca El Corozo de San José de Monterredondo de esta jurisdicción con un área de ONCE MIL NOVENTIOCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA

Y CUATRO CENTIMETROS (11,098.94 Mts2) dentro de los siguientes linderos y medidas especiales así: Norte: Luciano Guerrero y Elías Castro Umaña mide 89.30Mts; Sur: Sucesores de Félix Betanco, callejón de salida camino público y Petrona Betanco, mide 93.04 Mts; Este: Héctor José Aguirre mide 116.68 Mts; Oeste: Nicolás Martínez mide 127.40 Mts. Cualquier interesado que tenga igual o mejor derecho puede oponerse en el término de ley.- Dado en el Juzgado Distrito Civil de Masatepe, a los ventiocho días del mes de Marzo del año dos mil seis.- Lic. Julio C. Sánchez S., Juez Distrito Civil Masatepe.

3-3

Reg. No. 5495 - M. 1784209 - Valor C\$ 255.00

La señora JUANA BENITA MENDEZ MARTINEZ, solicita Título Supletorio de una finca urbana ubicada en el Barrio Loma Linda, con una extensión superficial de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y siete milésimas (249.57 mts2) equivalentes a trescientos cincuenta y tres varas cuadradas con noventa y nueve centésimas (353.99 Vrs2), el cual se encuentra comprendido entre los siguientes linderos particulares: Norte: Francisco Alvarado; Sur: Esmeralda Padilla; Este: Familia Tercero; Oeste: Calle Principal. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil seis. Patricia Brenes Alvarez, Abogada y Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.- Lic. Yaoska Pérez Espinoza, Secretaria.

3-3

FE DE ERRATAS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En el Acuerdo Presidencial No. 144-2006, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 87 del 5 de mayo de 2006, el Primer Considerando deberá leerse así:

" Que la República de Nicaragua es parte del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, suscrito el 30 de diciembre de 1996 en la ciudad de Guatemala y aprobado por la Asamblea Nacional por Decreto A.N. No. 1778, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 216 del doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete".

=====

=====